

DOCTOR
JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD (ATLÁNTICO)
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTES:	DIANA YAMILE SARMIENTO SOCADAGUI Y OTROS.
DEMANDADOS:	INTERASEO S.A.S. E.S.P. Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICADO:	2022 - 0547,
ASUNTO:	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CARLOS ANTONIO AGUILAR GRANADOS, abogado en ejercicio e identificado como aparece anotado al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la demandada INTERASEO S.A.S. E.S.P., respetuosamente concurre ante su despacho para formular LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.002.184-6, para que, en caso de sentencia desfavorable, responda civilmente por las condenas que se llegasen a imponer a mí mandante, con ocasión de la demanda de la referencia:

a) Nombre del llamado en garantía:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.002.184-6.

b) Indicación del domicilio del llamado en garantía:

Al Representante Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se le puede notificar de esta demanda en la Carrera 7 No. 24 - 89, piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C.

c) Correo electrónico para notificación judicial:

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

d) Hechos que dan lugar al llamamiento en garantía y fundamentos de derecho:

1. Los señores DIANA YAMILE SARMIENTO SOCADAGUI, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Palmar De Varela, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos CARLOS KALEB CHARRIS SARMIENTO y JUSTIN ALEXANDER CHARRIS SARMIENTO, ambos menores de edad, domiciliados y residentes en el Municipio de Palmar De Varela; LIELVINE DE JESUS CHARRIS RUA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Palmar De

Varela; JAIME JOSE CHARRIS RUA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Palmar De Varela; MARLENE DE JESUS EGEE DE CHARRIS, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Palmar De Varela; JAIME JOSE CHARRIS EGEE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Palmar De Varela y JHOJAN ARBEIS CHARRIS EGEE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Palmar De Varela, han presentado DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra de la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., persona jurídica de derecho privado, identificada con el Nit. 819.000.939-1.

2. Aducen en su demanda, una supuesta culpa patronal de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., en el accidente laboral, en el cual perdió la vida, el trabajador de esta empresa señor CARLOS CHARRIS EJE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.496.922, hechos que sucedieron el pasado 19 de noviembre de 2019, a las 02:15p.m. aproximadamente, en inmediaciones del Relleno Sanitario "El Clavo", jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela (Atlántico), donde desarrollaba su cargo como operario de disposición final.

3. Con ocasión al citado accidente, los demandantes reclaman una indemnización de perjuicios por perjuicios morales, por concepto de daño a la vida de relación y alteración de las condiciones de existencia y por concepto de daño al proyecto de vida.

4. INTERASEO S.A.S. E.S.P., persona jurídica identificada con NIT. 819000939-1, ha contratado con la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., las Pólizas de Seguro Responsabilidad Civil Nrs. 8001479312 Y 8001479314, ambas con vigencias desde el 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero de 2020, con el interés de amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo a la ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o perdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades. La póliza No. 8001479312 sobre la responsabilidad civil patronal, establece en la hoja anexa No. 1, lo siguiente:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 10.000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1.000.000.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 10.000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	350.000.00	0.00
BENEFICIARIOS	Documento	
Nombre	NIT 00.000.000-0	
TERCEROS AFECTADOS		

Y en la hoja anexa No. 3:

27. RC PATRONAL EN EXCESO DE LOS LIMITES/SEGUROS OBLIGATORIOS Y/O USD\$25,000 LO QUE SEA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS PROVEÍDOS POR FILIALES O EMPRESAS TEMPORALES, QUIENES PUEDEN EVENTUALMENTE REALIZAR EL RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO, ETC., DE EMPLEADOS PARA EL ASEGURADO. SE LIMITA SOLAMENTE A LOS QUE FIGURAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN ENFERMEDADES PROFESIONALES Y COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS (WCA). SUBLÍMITE 35% DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.

A su vez la póliza No. 8001479314, establece en la hoja anexa No. 1, lo siguiente:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	7,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	660,000.00	0.00
BENEFICIARIOS		
Nombre	Documento	
TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0	

Y en la hija anexa No. 3:

27. RC PATRONAL EN EXCESO DE LOS LIMITES/SEGUROS OBLIGATORIOS Y/O USD\$25,000 LO QUE SEA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS PROVEÍDOS POR FILIALES O EMPRESAS TEMPORALES, QUIENES PUEDEN EVENTUALMENTE REALIZAR EL RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO, ETC., DE EMPLEADOS PARA EL ASEGURADO. SE LIMITA SOLAMENTE A LOS QUE FIGURAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN ENFERMEDADES PROFESIONALES Y COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS (WCA). SUBLÍMITE 35% DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.

5. Al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), le correspondió la demanda por (reparto), admitiendo la misma y ordeno el traslado de la demanda, a INTERASEO S.A.S. E.S.P.

6. Por esta razón nos vemos forzados a llamar en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para que ampare a INTERASEO S.A.S. E.S.P., en caso de una sentencia desfavorable, que imponga condenas económicas en su contra.

e) PRETENSIONES:

En caso de una sentencia desfavorable en contra de INTERASEO S.A.S. E.S.P., con ocasión al proceso de la referencia y cuyas condenas le sean impuestas a mi mandante, las mismas sean asumidas en sustitución de INTERASEO S.A.S. E.S.P., por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

f) Fundamentos jurídicos:

Esta solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTIA, tiene como base los artículos 64 y SS del Código General del Proceso.

g) Pruebas:

A) Documentales:

I. Póliza de Seguro No. 8001479312.

II. Póliza de Seguro No. 8001479314.

h) Estimación razonada de la cuantía:

Estimó las pretensiones de esta demanda, en una suma igual o superior a los mil ochocientos ochenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$1.884.532.884) que corresponden al total de las pretensiones de la demanda.

i) Juramento Estimatorio:

De conformidad con lo normado por el artículo 206 del Código General del Proceso, procedo a estimar bajo la gravedad del juramento, todos aquellos perjuicios que no tengan la calidad de extrapatrimoniales.

Para tal efecto se estima bajo juramento, las pretensiones décimo cuarta y décimo quinta de la demanda, las cuales establecen:

DECIMO CUARTO: Que se condene solidariamente a las sociedades demandadas INTERASEO S.A. E.S.P. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a pagar a cada uno de los demandantes DIANA YAMILE SARMIENTO SOCADAGUI, CARLOS KALEB CHARRIS SARMIENTO, JUSTIN ALEXANDER CHARRIS SARMIENTO y LIELVINE DE JESUS CHARRIS RUA, la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la condena, por concepto de daño a la vida de relación y alteración de las condiciones de existencia

DECIMO QUINTO: Que se condene solidariamente a las sociedades demandadas INTERASEO S.A. E.S.P. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a pagar a cada uno de los demandantes DIANA YAMILE SARMIENTO

SOCADAGUI, CARLOS KALEB CHARRIS SARMIENTO, JUSTIN ALEXANDER CHARRIS SARMIENTO y LIELVINE DE JESUS CHARRIS RUA, la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la condena, por concepto de daño al proyecto de vida.

Por ende, se estima bajo juramento, esta demanda de llamamiento en garantía, en cuanto a estos perjuicios, conforme a las sumas antes enunciadas.

j) Anexos:

- A. Los mencionado en el acápite de PRUEBAS.
- B. Certificado de Existencia y Representación Legal de INTERASEO S.A.S. E.S.P.
- C. Certificado de Existencia y Representación Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

k) Dirección de quien realiza el llamamiento en garantía:

Mi mandante y el suscrito apoderado, las recibiremos en la carrera 38 No. 10-36, oficina 907 de la ciudad de Medellín o a los correos electrónicos: notificaciones@interaseo.com.co y carlosantonioag@hotmail.com

Del señor Juez,



CARLOS ANTONIO AGUILAR GRANADOS.

C.C. No. 7.602.165.

T.P. No. 129.458 del C.S. de la J.

Email 1: carlosantonioag@hotmail.com

Email 2: caguilar@interaseo.com.co

Celular: 3012202140



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001479312

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 18 03 2019	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 5	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES	
TOMADOR DIRECCIÓN	INTERASEO SAS ESP KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA			NIT TELÉFONO	
819.000.939-1 3259970					
ASEGURADO DIRECCIÓN	INTERASEO SAS ESP KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA			NIT TELÉFONO	
819.000.939-1 3259970					
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			NIT TELÉFONO	
00.000.000-0					
MONEDA TIPO CAMBIO	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
Dolares EE.UU				DE S D E AÑO DÍA MES HORA	H A S T A AÑO DÍA MES HORA
3,123.28				2019 01 02 2019 00:00	2020 01 02 2020 00:00
		FECHA MAXIMA DE PAGO			
					365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : INTERASEO SAS ESP NIT 819.000.939-1.
Dirección del Riesgo 1 : KR 38 N°. 10 - 36 ED MILENIO OF 907, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	0.00
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	660,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	0.00
R.C. CRUZADA Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	

FACTURA A NOMBRE DE: INTERASEO SAS ESP

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

VALOR ASEGURADO TOTAL	US\$ *****1,000,000.00
PRIMA	US\$*****84,417.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****50,095,006.27
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****50,095,006.27
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US\$*****84,417.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				39681	Agencia	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LT	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO: APGILL

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXX



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001479312

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,000,000.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	350,000.00	0.00

BENEFICIARIOS	Documento
Nombre TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., RENUEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

NOTA COBERTURA

TIPO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CLAUSULADO: 17/10/2017-1306-P-06-P001A/OCTUB/2017-D001

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MODALIDAD OCURRENCIA

ASEGURADO: GRUPO ETHUSS Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O AQUELLOS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O CUALQUIER MODALIDAD EMPRESARIAL EN LA QUE LAS EMPRESAS DEL GRUPO PARTICIPE (POR EL PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD O PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL). INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS RELACIONADOS EN HOJA DE CÁLCULO EXCEL ADJUNTA

VIGENCIA: 12 MESES

DESDE: 31 DE ENERO DE 2019 A LAS 24:00

HASTA: 31 DE ENERO DE 2020 A LAS 24:00

HORA ESTÁNDAR LOCAL. SEGÚN PÓLIZA

INTERES: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA O LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR LESIONES, MENOSCABO EN LA SALUD O MUERTE DE PERSONAS; Y/O DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN. INCLUYÉ AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE IMPUTE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA AL ASEGURADO.

LIMITE DE INDEMNIZACION: USD\$21,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA LÍMITE ÚNICO COMBINADO, SEGÚN EL SIGUIENTE ESQUEMA DE SEGURO:

PÓLIZAS PRIMARIAS

USD\$1,000,000 POR CADA GRUPO DE EMPRESAS POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA LÍMITE ÚNICO COMBINADO, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE

PÓLIZA EXCESO DE

USD\$20,000,000 LUC POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA

EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PRIMARIAS DE USD\$1,000,000 POR EVENTO/AGREGADO VIGENCIA PARA CADA GRUPO DE EMPRESAS Y DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA*

GRUPO DE EMPRESAS:

ELECTRICAS DE MEDELLIN /MEGAPROYECTOS

HB/SADELEC

COLTEMP/ASEAR/TECNIPERSONALES/EMPLEOS

GRUPO INTERASEO

TERMOTECNICA/UNICCA

DEDUCIBLE

*PARA SINIESTROS INFERIORES A USD\$1,000,000: USD\$10,000 TODA Y CADA PÉRDIDA

*PARA SINIESTROS SUPERIORES A USD\$1,000,000: USD\$25,000 TODA Y CADA PÉRDIDA

*NOTA: EN CASO DE QUE EXISTAN COBERTURAS O PÓLIZAS PRIMARIAS QUE AMPAREN UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE, NO HABRÁ APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE ORIGINAL, EN CASO CONTRARIO APLICAN LOS DEDUCIBLES ORIGINALES ARRIBA INDICADOS.

CONDICIONES: 1. SUJETO A QUE TODOS LOS, TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES SEGÚN PÓLIZA HASTA TANTO SEA APLICABLE A ESTE SEGURO.

2. GASTOS Y COSTES DE DEFENSA EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

3. ÁMBITO TERRITORIAL MUNDIAL EXCLUYENDO USA/CANADÁ Y/O PUERTO RICO ÚNICAMENTE PARA LA COBERTURA DE VIAJES AL EXTERIOR Y TRASLADOS TEMPORALES EN CUALQUIER OTRO CASO APLICA ÁMBITO TERRITORIAL EN COLOMBIA

4. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA

5. RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN, SEGÚN TEXTO ADJUNTO



8687E55267D9D6

USUARIO: APGILL



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

6. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES Y OPERACIONES, CON AVISO A LOS ASEGURADORES EN 90 DÍAS, SIN PRIMA ADICIONAL.
7. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 90 DÍAS.
8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES LOS PREDIOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO ARRENDAMIENTO SE CONSIDERAN PARTE DE LA OPERACIÓN NORMAL DEL ASEGURADO.
9. LOS DAÑOS A TERCEROS QUE OCURRAN EN PREDIOS ARRENDADOS ESTÁN SUJETOS A LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AQUELLOS QUE OCURRAN EN PREDIOS PROPIOS, OPERA LA EXCLUSIÓN DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS.
10. CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACIÓN DE EVENTOS OCURRIDOS Y AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA EN PAÍSES DIFERENTES A COLOMBIA, SE INDEMNIZARÁN SOLAMENTE EN *COLOMBIA* BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO Y CUYO BENEFICIARIO SERÁ LA ENTIDAD MATRIZ EN COLOMBIA.
11. INCLUYENDO DAÑOS MORALES, DAÑOS FISIOLÓGICOS, PERJUICIOS EN LA VIDA DE RELACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN PERSONAL O MUERTE CAUSADA POR EL ASEGURADO Y LUCRO CESANTE DE TERCEROS COMO RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO CUBIERTO EN LA PÓLIZA. INCLUYE DAÑOS MORALES COMO CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN PERSONAL O MUERTE CAUSADA POR EL ASEGURADO
12. GASTOS DE DEFENSA: SE AMPARAN LOS GASTOS, COSTOS, COSTAS EN DERECHO, AGENCIAS EN DERECHO Y HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, COMO CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, AÚN EN EL CASO DE QUE SEA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA.

TAMBIÉN SE AMPARA EL COSTO (PRIMA DE SEGURO) DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR EN LOS PROCESOS DE QUE TRATA LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA A OTORGAR DICHAS CAUCIONES.

SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA. LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN, PERO AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA

13. AMPLIACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS: NO OBTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS ANEXOS, SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR, DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA.

14. EXCLUSIÓN DE SABOTAJE Y TERRORISMO
15. EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS
16. EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN/REACCIÓN NUCLEAR
17. EXCLUSIÓN DE MOHO
18. TEXTO: SEGÚN CLAUSULADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 17/10/2017-1306-P-06-P001A/OCTUB/2017-D00I
19. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO POR PAGO DE SINIESTRO, SUJETO A PRIMA ADICIONAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES A SER ACORDADOS AL MOMENTO DE REQUERIRSE EL REINSTALAMIENTO. EL ASEGURADOR SE RESERVA SUS DERECHOS EN CASO DE QUE EL LÍMITE SE AGOTE EN SU TOTALIDAD EN UN SOLO EVENTO.
20. CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS, TEXTO ADJUNTO
21. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS INCLUYENDO LA RETIRADA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS, RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL. SUBLÍMITE USD\$21,000,000 POR EVENTO/AGREGADO
22. CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA, LOS ÁRBITROS DEBERÁN DECIDIR EN DERECHO.
23. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE
24. EXTENSIÓN DE ACTOS DE EMPLEADOS DIRECTOS O TEMPORALES
25. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
26. LA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE OTRAS PÓLIZAS QUE EL ASEGURADO CONTRATE EN DESARROLLO DE CONTRATOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN
27. CULPA GRAVE: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA CULPA GRAVE QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO ÚNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA DESCRITA EN EL ÍTEM *ACTIVIDAD* Y SIEMPRE QUE SEA DICTAMINADA POR UN JUEZ.
28. CONDICIONES APLICABLES A LA SEGUNDA CAPA EN EXCESO ÚNICAMENTE
 - A. LOS SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA OPERAN DESDE EL DEDUCIBLE ORIGINAL Y NO DESDE EL PUNTO DE EXCESO
 - B. EL PUNTO DE EXCESO, APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS Y COBERTURAS.

29. LIBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS CON PACTO DE HONORARIOS CON LA ASEGURADORA
30. CLÁUSULA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES (DIC) DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL) SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
31. ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
32. BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.
33. PROTOCOLO DE MANEJO DE RECLAMOS A SER ACORDADO ENTRE LAS PARTES ANTES DE INICIO
34. ESTA PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER PÓLIZA SUSCRITA/TOMADA POR EL ASEGURADO PARA CUBRIR RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES, COMO SON LAS PÓLIZAS CORRELATIVAS A PROYECTOS Y/O SEGUROS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EQUIPO Y MAQUINARIA. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN RECLAMO AMPARADO BAJO DICHAS PÓLIZAS ESTA PÓLIZA SOLO SE AFECTARÁ EL IMPORTE QUE EXCEDA LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE DICHAS PÓLIZAS, ESTA CONDICIÓN OPERA EXCLUSIVAMENTE PARA OPERACIONES EN COLOMBIA. QUE AMPAREN LOS RIESGOS DEL GRUPO ETHUSS.
35. CLÁUSULA DE DROP DOWN APLICABLE A LA CAPA DE EXCESO
ESTA CAPA CAERÁ EN CASO DE EROSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA CAPA O COBERTURA PRIMARIA, SIN EMBARGO ESTA PÓLIZA SIEMPRE ESTARÁ EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ORIGINALES A CARGO DEL ASEGURADO.
36. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
37. CLAUSULAS AXA ACORDADAS SEGÚN TÉRMINOS DE EXPIRACIÓN.
38. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
39. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES
40. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES
41. CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

COBERTURAS

LA PÓLIZA ORIGINAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A:

1. AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
2. LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
3. INCENDIO Y EXPLOSIÓN
4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS
5. ROTURA DE TUBERÍAS, DESBORDAMIENTO DE TANQUES, INUNDACIÓN Y ANEGACIÓN.
6. TENENCIA DE ANIMALES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
7. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD, UTILIZACIÓN Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SEAN TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO, YA SEAN MANEJADOS POR LA ENTIDAD O POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS. IGUALMENTE, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, ES DECIR, QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALIMENTOS ADQUIRIDOS EN ESTOS LUGARES.
8. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO, O POR CONTRATISTAS, O POR SUBCONTRATISTAS.
9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, PUBLICITARIAS Y DEPORTIVAS, INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS LOCALIZADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
10. RESPONSABILIDAD POR EL MONTAJE, DESMONTAJE, DESPLOME O CAÍDA DE PARTES, PROPIEDAD O USO DE AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
11. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DERIVADA DEL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, TALES COMO EQUIPO PESADO, MALACATES, MONTACARGAS, EQUIPO PESADO, PUENTES GRÚAS, GRÚAS, ASCENSORES, RETROEXCAVADORAS Y EQUIPOS SIMILARES.
12. USO POR PARTE DEL ASEGURADO O DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS, EQUIPO PESADO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN GENERAL QUE UTILICEN EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PARA LOS CUALES SON CONTRATADOS
13. OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AMPLIACION
14. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
15. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN EVENTOS, FERIAS Y/O EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. RESPONSABILIDAD POR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS, DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
16. SE INCLUYE LA CAÍDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES.
17. DERRUMBES, HUNDIMIENTOS, VIBRACIÓN O ASENTAMIENTOS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, AVALANCHAS O CAÍDA DE ROCAS, CUANDO LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO
18. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SEGÚN TEXTO NMA1685 (MODIFICADO), ADJUNTO
19. RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS (INCLUYE HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS FIJOS).
20. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O MÍNIMO USD\$25,000 EL QUE SEA MAYOR.
21. RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS POR EL USO DE LOS BIENES QUE EL ASEGURADO TIENE BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO. SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA A BIENES QUE SE TENGAN BAJO CONTRATO LEASING O ARRENDAMIENTO. SE INCLUYEN PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS.
22. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS, SEGÚN TEXTO ANEXO - SUJETO A QUE SE ACLARE CUALES PRODUCTOS DEL ASEGURADO SE ESTARÍAN AMPARANDO BAJO ESTA COBERTURA
23. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE GRAN CONSUMIDOR DE HIDROCARBUROS, POR EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4299 DE 2005.
24. EL MANEJO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE MATERIALES INCLUYENDO COMBUSTIBLES / CRUDO Y MATERIALES AZAROSOS. SE EXCLUYEN DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y AL MEDIO DE TRANSPORTE. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE LE PUDIERAN GENERAR AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ESTE SEA PROPIEDAD DE UN TERCERO, PERO SU CARGUE Y DESCARGUE SEA EFECTUADO POR EL ASEGURADO Y DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVE EL DAÑO A DICHO VEHÍCULO. EN TODO CASO EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVIL DEL VEHÍCULO.
25. INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y USO DE MATERIAL AZAROSO Y COMBUSTIBLES. SE ACLARA QUE BAJO ESTE AMPARO TAMBIÉN SE AMPARAN LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO VIII DEL DECRETO 1609 DE JULIO 31 DE 2002 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PERO EXCLUYENDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PURA / DAÑOS ECOLÓGICOS PUROS.
26. RESPONSABILIDAD POR LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EFECTUADA POR PERSONAL DE VIGILANCIA A SU SERVICIO, BIEN SEA PROPIO O CONTRATADO CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA (EN TAL EVENTO, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS). IGUALMENTE, SE CUBREN LOS ERRORES DE PUNTERÍA DE DICHO PERSONAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACCIDENTES QUE SE PUEDAN CAUSAR POR EL USO DE PERROS Y OTROS ANIMALES DE VIGILANCIA. EN CASO DE VIGILANTES NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PROPIAS.
27. RC PATRONAL EN EXCESO DE LOS LÍMITES/SEGUROS OBLIGATORIOS Y/O USD\$25,000 LO QUE SEA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS PROVEÍDOS POR FILIALES O EMPRESAS TEMPORALES, QUIENES PUEDEN EVENTUALMENTE REALIZAR EL RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO, ETC., DE EMPLEADOS PARA EL ASEGURADO. SE LIMITA SOLAMENTE A LOS QUE FIGURAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN ENFERMEDADES PROFESIONALES Y COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS (WCA). SUBLÍMITE 35% DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.
28. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
29. RESPONSABILIDAD CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS, SIEMPRE EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS MÍNIMO USD\$25,000 EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA O SER INSUFICIENTE ESTA EXTENSIÓN OPERARÁ SIEMPRE EN EXCESO DEL MONTO ARRIBA INDICADO
30. GASTOS MÉDICOS: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACÉUTICOS DE EMERGENCIA INDISPENSABLES PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS. SUBLÍMITE DE USD\$160,000 POR VÍCTIMA Y USD\$660,000 VIGENCIA





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	
<p>31. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN, USO, POSESIÓN O CIRCULACIÓN DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE DESEMPEÑEN LABORES INDUSTRIALES.</p> <p>32. LA MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA CUANDO TRANSITE POR VÍA PÚBLICA.</p> <p>33. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, DERIVADA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES YA EXISTENTES, ASÍ COMO MONTAJES Y/O ENSANCHES Y/O DESMONTAJES EN PREDIOS DEL ASEGURADO. INCLUYENDO DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES POR VIBRACIÓN O POR EXCAVACIONES O POR REMOCIÓN DE TIERRAS O DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS.</p> <p>34. PROPIEDADES ADYACENTES</p> <p>35. CABLES Y CONDUCCIONES SUBTERRANEAS SEGÚN TEXTO ADJUNTO.</p> <p>36. COSTO DE LIMPIEZA, RETIRADA Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DE UN EVENTO QUE LE GENERE AFECTACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL.</p> <p>EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES 2. DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y/O FINANCIEROS 3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. 4. ENFERMEDADES PROFESIONALES 5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 6. D&O, E&O, FIDELIDAD. 7. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN Y PODER MILITAR USURPADO 8. TERRORISMO & SABOTAJE: *A LOS EFECTOS DE SU EXCLUSIÓN *TERRORISMO* SIGNIFICA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE (A) INFLUENCIAR O PROTESTAR CONTRA CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O CONTRA CUALQUIER MEDIDA O POSICIÓN DE ESE GOBIERNO O (B) DE INTIMIDAR, AMENAZAR O ATEMORIZAR POBLACIÓN CIVIL YA SEA EN TODO O EN PARTE*. 9. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR TOXIC MOLD 10. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS. 11. DAÑOS OCASIONADOS POR TABACO Y/O SUS PRODUCTOS O DERIVADOS. 12. DAÑOS POR INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE 13. UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN. 14. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O INEFICACIA DEL PRODUCTO 15. RETIRADA DEL PRODUCTO. 16. PRODUCTOS QUE CARECEN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES. 17. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA Y RELACIONADA CON LA VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD ADVERSA O PERJUDICIAL CONTRA COMPETIDORES 18. DAÑOS O PÉRDIDA DE DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE. 19. SECUESTROS Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS 20. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL / PAULATINA 21. ASBESTOS; UREA DE FORMALDEHÍDO; MTBE (METIL TERBUTIL ETHER), DIMETIL, ISOCIANATOS; PCB'S; CPNB'S; ASKAREL; PLOMO; HIDROCARBUROS CLORINADOS; TABACO; DIOXINAS; ISOCIANATOS. 22. RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN / DAÑOS A LAS AERONAVES. 23. DAÑOS GENÉTICOS 24. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS. 25. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO. 26. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS. 27. PIRATERÍA Y APROPIACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS. 28. CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD. 29. PÉRDIDA DE MERCADO 30. RIESGOS CIBERNÉTICOS 31. CONTAMINACIÓN / RADICACIÓN NUCLEAR <p>EXCLUSIONES ADICIONALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS 2. R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO. 3. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD. 4. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA (OPA), NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. 5. CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA; DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA; DAÑO ECOLÓGICO PURO. 6. EXCLUSION E SABOTAJE Y TERRORISMO 7. EXCLUSION DE MOHO. 8. ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC, SEGÚN TEXTO ADJUNTO 9. PAGOS EX GRATIA O DAÑOS SIN PERJUICIO 10. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL 11. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES, EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS 12. OPERACIÓN DE TÚNELES, PRESAS, MUROS DE CONTENCIÓN, DIQUE, TRABAJOS SUBACUÁTICOS EN TANTO NO SEAN PARTE DE ACTIVIDADES, PROCESOS U OPERACIONES CUBIERTAS. 13. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I Y RIESGOS PORTUARIOS 14. RC TRANSPORTE Y RC MARÍTIMA 15. SE MANTIENEN LAS EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CLAUSULADO APLICABLE. 			



8687E55267D9D6

USUARIO: APGILL



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3259970
ASEGURADO INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

LEY Y JURISDICCIÓN: EN EL EVENTO DE CUALQUIER DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SE GOBERNADA Y CONSTRUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE COLOMBIA. CUALQUIER DISPUTA ENTRE LAS PARTES SOBRE LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE COLOMBIA.

PRIMA ANUAL:

USD\$ 84.417 + IVA

TERMINOS DE PAGO:

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA 45 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO, LIBERARÁ AL ASEGURADOR DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y ANULARÁ EL RESPALDO DESDE EL INICIO.

SERVICIOS DE VALOR AGREGADO:

SE INCLUYEN SERVICIOS DE VALOR AGREGADO SEGÚN ANEXO ADJUNTO

GARANTIAS:

LA INFORMACIÓN SOLICITADA A CONTINUACIÓN DEBE SER ENTREGADA A LOS ASEGURADORES ANTES DE INICIO DE VIGENCIA:

NO SINIESTROS CONOCIDOS, REPORTADOS NI CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN GENERAR RECLAMACIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PARA EL ASEGURADO, ADICIONALES A LOS REPORTADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

HACE PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO TODA LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO AL ASEGURADOR Y/O SUS REPRESENTANTES.

INFORMACION ADICIONAL

*ACTIVIDAD, INGRESOS: SEGÚN LO REPORTADO EN INVITACIÓN PRIVADA

*PAÍSES DE OPERACIÓN PARA LA PÓLIZA: COLOMBIA

*HISTORIA SINIESTRAL: SEGÚN LO REPORTADO POR AXA (PÓLIZA DE RENOVIACIÓN).

CLAUSULAS

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES

EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

NO OBSTANTE CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTE SEGURO QUE:

1. EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO ESCRITO A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A CUALQUIER PÉRDIDA, CIRCUNSTANCIA O INCIDENTE QUE PUEDA CAER BAJO CONSIDERACIÓN BAJO ESTE SEGURO. EL ASEGURADO DEBERÁ NOMBRAR UN AJUSTADOR DE LA LISTA APROBADA Y A SER REMITIDA POR LOS ASEGURADORES, CUALQUIER VARIACIÓN A LA LISTA REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES. SE DEBE OBTENER CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES SI SE REQUIERE EL NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS O EXPERTOS

2. EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ A LOS ASEGURADORES TODA LA INFORMACIÓN CONOCIDA POR EL ASEGURADO Y DEBERÁ CONTINUAR MANTENIENDO A LOS ASEGURADORES COMPLETA Y RÁPIDAMENTE INFORMADOS DE TODO DESARROLLO

3. EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR TOTALMENTE CON LOS ASEGURADORES Y CUALQUIER OTRA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS POR LOS ASEGURADORES EN LA INVESTIGACION, AJUSTE, PAGO DE RECLAMOS BAJO ESTE SEGURO

4. EL ASEGURADOR TENDRÁ EL DERECHO DE NOMBRAR AJUSTADORES Y/O REPRESENTANTES QUE ACTÚEN EN SU NOMBRE PARA CONTROLAR TODAS LAS NEGOCIACIONES, AJUSTES Y PAGOS RESPECTO A TAL SINIESTRO O SINIESTROS.

5. CUALQUIER GASTO Y HONORARIOS RELACIONADO A LOS AJUSTADORES DE SINIESTROS, ABOGADOS O EXPERTOS UTILIZADOS PARA EL AJUSTE DE NOTIFICACIONES BAJO ESTE SEGURO SERÁN ASUMIDOS POR CADA PARTE DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE EN QUE ELLOS PARTICIPEN EN ESTE SEGURO

6. SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LOS ASEGURADORES PARA CUALQUIER PAGO O COMPROMISO DE PAGO

7. EL ASEGURADO NO PODRÁ RECONOCER RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESCRITO DEL ASEGURADOR.



8687E55267D9D6

USUARIO: APGILL



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

8. EL ASEGURADOR QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN EL SINIESTRO, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA

CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.

QUEDA AQUÍ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SUJETO DE OTRA FORMA A LOS TÉRMINOS, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS ASEGURADORES ÚNICAMENTE INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS DE O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS SERVICIOS EXISTENTES; SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SE HA INFORMADO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE ACERCA DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIÓN SE RESTRINGIRÁ (EN CUALQUIER CASO) AL COSTO REAL DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PÉRDIDA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS QUE LE SEAN IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA INDUSTRIAS NO. 3- NMA 1685. - MODIFICADA

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR:

- (1) LESIONES PERSONALES O CORPORALES O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO
- (2) EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, POLUTIVAS O CONTAMINANTES, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO,
- (3) MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.

CONDICIONES DE CORTE Y SOLDADURA

ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO, QUE SE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN EN LA CUAL EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO UTILICEN FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS, CUALQUIER PLANTA DE SOLDADURA O DE CORTE, ELÉCTRICA O DE OXIACETILENO, O CUALQUIER SOPLETE:

- 1) EL ÁREA INMEDIATA DONDE SE VAYAN A REALIZAR LOS TRABAJOS, DEBE ESTAR SEGREGADA EN SU MAYOR EXENCIÓN POSIBLE POR MEDIO DEL USO DE PANTALLAS HECHAS DE METAL Y/O MATERIAL RETARDANTE DE FUEGO.
- 2) EL TOTAL DE ÉSTA ÁREA SEGREGADA DEBE LIMPIARSE ADECUADAMENTE Y LIBERADA DE MATERIAL COMBUSTIBLE ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES
- 3) LOS PISOS/SUSTANCIAS COMBUSTIBLES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁREA SEGREGADA O EN SUS ALREDEDORES SE DEBEN CUBRIR GENEROSAMENTE CON ARENA O PROTEGERSE CON HOJAS SUPERPUESTAS DE MATERIAL INCOMBUSTIBLE
- 4) EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJO SE LLEVE A CABO EN CUALQUIER ÁREA CERRADA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN TODO MOMENTO UN EMPLEADO ADICIONAL DEL ASEGURADO O UN EMPLEADO DEL OCUPANTE PARA PROTEGERSE CONTRA CUALQUIER CONATO DE INCENDIO
- 5) NO SE REALIZARA NINGÚN TRABAJO A MENOS QUE LO AUTORICE ESPECÍFICAMENTE EL OCUPANTE A QUIEN SE LE DEBE TAMBIÉN SOLICITAR APROBACIÓN DE LOS ARREGLOS DE SEGURIDAD
- 6) SE DEBE MANTENER DISPONIBLE PARA USO INMEDIATO CERCA DEL LUGAR DE OPERACIONES LO SIGUIENTE:
 - A. EXTINGUIDORES APROPIADOS Y/O
 - B. MANGUERAS CONECTADAS, PREPARADAS PARA SU USO INMEDIATO Y PROBADAS CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DEL TRABAJO
- 7) SE DEBE HACER UN EXAMEN A FONDO EN LAS VECINDADES DEL TRABAJO, APROXIMADAMENTE UNA HORA DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE CADA OPERACIÓN

EN EL EVENTO QUE NO SEA POSIBLE QUE DICHO EXAMEN SEA REALIZADO POR UN EMPLEADO PROPIO DEL ASEGURADO, ENTONCES SE DEBEN EFECTUAR LOS ARREGLOS APROPIADOS CON EL OCUPANTE

- 8) ANTES DE *QUEMAR* TRABAJOS METÁLICOS CONSTRUIDOS DENTRO DE O PROYECTADOS A TRAVÉS DE MUROS O PARTICIONES, SE DEBE EFECTUAR UN EXAMEN PARA CONFIRMAR QUE EL OTRO EXTREMO DEL METAL NO ESTÉ A PROXIMIDADES PELIGROSAS DE MATERIAL COMBUSTIBLE QUE PUEDA SER ENCENDIDO POR CONDUCCIÓN DE CALOR

ADEMÁS, EN CASO QUE EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUEMEN ESCOMBROS FUERA DE SUS PREDIOS, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO QUE TOMEN LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN-

- A. LOS FUEGOS DEBEN ESTAR EN UN ÁREA DESPEJADA Y A UNA DISTANCIA DE AL MENOS DIEZ YARDAS DE CUALQUIER PROPIEDAD;
- B. LOS FUEGOS NO SE DEJARÁN DESATENDIDOS EN NINGÚN MOMENTO;
- C. SE DEBE MANTENER UN EXTINTOR APROPIADO PARA SU USO INMEDIATO;
- D. LOS FUEGOS SE DEBEN EXTINGUIR POR LO MENOS CON UNA HORA DE ANTERIORIDAD A LA SALIDA DEL SITIO AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR PRODUCTOS FABRICADOS ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3259970
ASEGURADO INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES TERMINADAS: EN VIRTUD DE ESTE AMPARO SE OTORGA COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS ORIGINADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN; COMO MÁXIMO 12 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DAÑOS SEAN CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR:

- *TRABAJO: OBRAS, MONTAJES O INSTALACIONES EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO DEPENDENCIA DEL MISMO.
- *RECEPCIÓN DEL TRABAJO: EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN SIN RESERVAS POR EL PROPIETARIO DE LA OBRA.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARA CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESIÓN SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL DE LA DIRECCIÓN O EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

EXCLUSIONES

- *DAÑOS O PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDE DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO (INEFICIENCIA) O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO (INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD).
 - *RC PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO Y RECLAMACIONES POR ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
 - *EFICIENCIA O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS.
 - *INCUMPLIMIENTO, RETRASOS O ENTREGA TARDÍA DEL PRODUCTO.
 - *PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS ACORDE CON LAS REGLAS O NORMAS RECONOCIDAS QUE LE SEAN APLICABLES; VIOLACIÓN O NO APLICACIÓN DE LAS REGLAS O NORMAS ESTABLECIDAS.
 - *PRODUCTOS SIN LOS PERMISOS O LICENCIAS PERTINENTES
- RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

LOS ASEGURADORES RENUNCIAN POR LA PRESENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE GRUPO ETHUSS Y/O SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y DIRECTORES Y/O QUIEN FIGURE COMO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.

ERRORES Y OMISIONES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES O INEXACTITUDES INAPLICABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL SE ADHIERE A ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN - OFAC

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

**CLAUSULA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES (DIC)
Y DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL)**

ESTA PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER PÓLIZA SUSCRITA/TOMADA POR EL ASEGURADO PARA CUBRIR RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES, COMO SON LAS PÓLIZAS CORRELATIVAS A PROYECTOS Y/O SEGUROS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN RECLAMO AMPARADO BAJO DICHS PÓLIZAS ESTA PÓLIZA SOLO SE AFECTARA EL IMPORTE QUE EXCEDA LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE DICHS PÓLIZAS, ESTA CONDICIÓN OPERA EXCLUSIVAMENTE PARA OPERACIONES EN *COLOMBIA*. QUE AMPAREN LOS RIESGOS DEL GRUPO ETHUSS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS RECLAMACIONES EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR CUALQUIER TERCERO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DIFERENCIAS EN CONDICIONES (DIC) DE OTRAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADAS POR EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EXPEDIDAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS PARA AMPARAR ACTIVIDADES PARA EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EMITIDAS PARA CUMPLIR CON ALGUNA REGULACIÓN O CUYA COBERTURA SEA MÁS LIMITADA QUE LA INCLUIDA EN ESTE SEGURO. EN ESTE CASO ESTE SEGURO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA E INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO COMO UNA PÓLIZA DE CAPA PRIMARIA FRENTE A LAS COBERTURAS QUE SE ENCUENTREN LIMITADAS E INEXISTENTES
2. DIFERENCIAS EN CONDICIONES (DIC) DE OTRAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADAS POR EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EXPEDIDAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS PARA AMPARAR ACTIVIDADES PARA EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EMITIDAS PARA CUMPLIR CON ALGUNA REGULACIÓN O CUYA COBERTURA SEA MÁS LIMITADA QUE LA INCLUIDA EN ESTE SEGURO. EN ESTE CASO ESTE SEGURO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA E INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO COMO UNA PÓLIZA DE CAPA PRIMARIA.

BAJO EL ENTENDIDO DE LA EMISIÓN DE ESTA CLÁUSULA, LA ASEGURADORA RENUNCIA AL HECHO DE PARTICIPAR EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS Y MANIFIESTA QUE CONOCE QUE EL ASEGURADO POR SU ACTIVIDAD NORMAL PODRÁ TOMAR OTROS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN QUE TENGA QUE NOTIFICAR A ESTE SEGURO.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE



868755267D9D6

USUARIO: APGILL

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES: NINGÚN ASEGURADOR OFRECERÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE RECLAMOS O PROPORCIONARÁ BENEFICIOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, PAGO DE DICHO RECLAMO O PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPUSIERA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, FRANCIA, O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA

CUALQUIER CONTROVERSA, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:

1. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.
2. DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.
3. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.
4. LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX- EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.
5. LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FORMALES DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.
6. LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.
7. SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES.

SEDE DE ARBITRAJE: BOGOTÁ (COLOMBIA)

CLAUSULA DE CAMBIO DE LEY

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO SE LLEGARA A REGISTRAR CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY APLICABLE, YA SEA QUE ÉSTE SURJA DE UN PROCESO LEGISLATIVO, DE UNA DECISIÓN JUDICIAL, DE UN ACTO O ACUERDO DE UNA AUTORIDAD REGULATORIA O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO A TRAVÉS DEL CUAL DE MANERA RETROACTIVA O FUTURA:

1. LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR AQUÍ ESTABLECIDA SEA MATERIALMENTE INCREMENTADA O EXTENDIDA; O
2. LAS PARTES SE VEAN OBLIGADAS A CAMBIAR, ADAPTAR O REVISAR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ORIGINAL, EL RIESGO ASEGURADO, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, LOS LÍMITES DE AGREGADOS (*CÚMULOS*), LA PRIMA O DEDUCIBLE, O EXISTA CUALQUIER CAMBIO MATERIAL A ESTE ACUERDO; O
3. ESTE ACUERDO SE VEA SUJETO A GASTOS O COSTOS DE TIPO REGULATORIO, OFICIAL O GUBERNAMENTAL,

SE INICIARÁ A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES UNA REVISIÓN INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS Y PRIMA DE ESTE ACUERDO, TENIENDO DICHA REVISIÓN EFECTOS RETROACTIVOS DE SER NECESARIO. DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE DICHA REVISIÓN, QUEDA ACORDADO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR SERÁ DETERMINADA COMO SI DICHO CAMBIO DE LEY NO HUBIESE OCURRIDO Y EL ASEGURADOR EN CUALQUIER MOMENTO TENDRÁ EL DERECHO DE RESCINDIR CON EFECTO INMEDIATO ESTE ACUERDO.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

DECLARO QUE TODA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO Y SUMINISTRARÉ A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (EN ADELANTE AXA COLPATRIA) A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, ES VERAZ, ACTUAL, COMPLETA, EXACTA Y PERTINENTE. AUTORIZO LIBREMENTE Y DE MANERA EXPRESA A AXA COLPATRIA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGREN EL GRUPO AXA O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LLEVE A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUDES DE SERVICIOS SOLICITADOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUDES PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, IV) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES. LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIOS MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES. EN CONSECUENCIA, PARA LAS FINALIDADES DESCRITAS, AXA COLPATRIA PODRÁ: A. CONOCER, ALMACENAR Y PROCESAR TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN UNA O VARIAS BASES DE DATOS, EN EL FORMATO QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE. B. ORDENAR, CATALOGAR, CLASIFICAR, DIVIDIR O SEPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. VERIFICAR, CORROBORAR, COMPROBAR, VALIDAR, INVESTIGAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ CON CUALQUIER INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA LEGÍTIMAMENTE, INCLUYENDO AQUELLAS CONOCIDAS POR SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS O CUALQUIER COMPAÑÍA DEL GRUPO AXA. D. ACCEDER, CONSULTAR, COMPARAR Y EVALUAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SOBRE MÍ SE ENCUENTRE ALMACENADA EN LAS BASES DE DATOS DE CUALQUIER CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO, FINANCIERO, DE ANTECEDENTES JUDICIALES O DE SEGURIDAD LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA, DE NATURALEZA ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, O CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA INTEGRAL E HISTÓRICAMENTE COMPLETA EL COMPORTAMIENTO COMO DEUDOR, USUARIO, CLIENTE, GARANTE, ENDOSANTE, AFILIADO, BENEFICIARIO, SUSCRIPTOR, CONTRIBUYENTE Y/O COMO TITULAR DE SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. E. ANALIZAR, PROCESAR, EVALUAR, TRATAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. A LOS DATOS RESULTANTES DE ANÁLISIS, PROCESAMIENTOS, EVALUACIONES, TRATAMIENTO Y COMPARACIONES, LES SERÁN APLICABLES LAS MISMAS AUTORIZACIONES QUE OTORGO EN ESTE DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. F. ESTUDIAR, ANALIZAR, PERSONALIZAR Y UTILIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y/O MEJORAMIENTO, TANTO INDIVIDUAL COMO GENERAL, DE CONDICIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD O ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MERCADEO, CAMPAÑAS, BENEFICIOS ESPECIALES Y PROMOCIONES. AXA COLPATRIA PODRÁ COMPARTIR CON SUS ACCIONISTAS Y CON COMPAÑÍAS CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA, O CON LOS ALIADOS DE NEGOCIOS QUE SE SOMETAN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LOS RESULTADOS DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, PERSONALIZACIONES Y USOS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS POR MÍ. G. REPORTAR, COMUNICAR O PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ O AQUELLA DE QUE DISPONGA SOBRE MÍ: A. A LAS CENTRALES DE RIESGOS CREDITICIO, FINANCIERO, COMERCIAL O DE SERVICIOS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS, O A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES B. A LOS TERCEROS QUE EN CALIDAD DE PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, DE COBRANZA, DE SEGURIDAD O DE APOYO GENERAL PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ACCIONISTAS DE AXA COLPATRIA Y A LAS SOCIEDADES CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA. D. A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA Y CON AUTORIZACIÓN LEGAL LO SOLICITEN, O ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRE PROCEDENTE FORMULAR DENUNCIA, DEMANDA, CONVOCATORIA A ARBITRAJE, QUEJA O RECLAMACIÓN. E. A TODA OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN EL CLIENTE AUTORICE EXPRESAMENTE. H. EL CLIENTE TENDRÁ EL DEBER DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE NO HABER ADVERTIDO OPORTUNA E INTEGRALMENTE SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA. EL CLIENTE DECLARA HABER LEÍDO EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA Y HABERLA COMPRENDIDO A CABALIDAD, POR RAZÓN POR LA CUAL ENTIENDE SUS ALCANCES E IMPLICACIONES

RESPALDO 100% AXA COLPATRIA

SE ACLARA QUE ESTA PÓLIZA QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN BASE A LA OFERTA, NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ OFRECIDOS.

NOTA: SE ACLARA QUE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS NO.8001479312, NO.8001479325, NO.8001479329, NO.8001479321, NO.8001479400 Y NO.8001479331, NO.8001479312 Y NO. 8001479314 COMPARTEN EL LÍMITE ASEGURADO, SIENDO LÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ASEGURADOS DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS EN COLOMBIA.

REMITIMOS ADJUNTO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.

ASEGURADOS ADICIONALES:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EMPRESA	NIT
ASEO TECNICO S.A.S.	800233739-6
INTER ASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	900192894-5
ATESA DE OCCIDENTE	900133107-5
EMDEPSA S.A.S.	816004244-1
ATESA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.S.	900204241-1
OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.	819003805-7
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O INTERASEO DEL SUR S.A.S E.S.P.	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SINCELEJO LIMPIO S.A.S E.S.P.	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.	824003418-8
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEOUPAR S.A.S. E.S.P. VALLEDUPAR	824001937-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO CALDAS S.A.S. E.S.P.	819000939-1



USUARIO: APGILL



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479312

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 10
TOMADOR INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3259970
ASEGURADO INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SABANETA S.A.S. E.S.P.	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SIDERENCE S.A.S. E.S.P.	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O BELLO ASEO S.A.S. E.S.P.	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O GIRASEO S.A.S. E.S.P.	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O SERVIASEO ITAGUI S.A.S. E.S.P.	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO RIO GRANDE	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO SANTA MARTA	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO ESPECIAL SOLEDAD	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO RIOHACHA	819000939-1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O COPASEOS S.A.S. E.S.P.	819000939-1



8687E55267D9D6

USUARIO: APGILL



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001479312

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\$\$313,752,934.03
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\$\$0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
02/05/2019	§*****313,752,934.03

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN MARZO 18

DE 2019

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001479314

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 20 03 2019	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 7	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES	
TOMADOR DIRECCIÓN	INTERASEO SAS ESP KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA			NIT TELÉFONO	
819.000.939-1 3259970					
ASEGURADO DIRECCIÓN	INTERASEO SAS ESP KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA			NIT TELÉFONO	
819.000.939-1 3259970					
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			NIT TELÉFONO	
00.000.000-0					
MONEDA TIPO CAMBIO	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
Dolares EE.UU				DE S D E AÑO DÍA MES HORA	H A S T A AÑO DÍA MES HORA
3,095.39				2019 01 02 00:00	2020 01 02 00:00
					365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : INTERASEO SAS ESP NIT 819.000.939-1.
Dirección del Riesgo 1 : CRA 38 NO. 10 - 36 ED MILENIO OF 907, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C. CRUZADA Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00

FACTURA A NOMBRE DE: INTERASEO SAS ESP
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

VALOR ASEGURADO TOTAL	US\$ *****20,000,000.00
PRIMA	US\$*****26,274.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****15,452,372.60
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****15,452,372.60
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US\$*****26,274.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				39681	Agencia	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LT	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO: DFB0BADILLAM

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 10,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	7,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	660,000.00	0.00

BENEFICIARIOS
Nombre
TERCEROS AFECTADOS Documento
NIT 00.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LAS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

POLIZA: 8001479314

NOTA COBERTURA

TIPO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CLAUSULADO: 17/10/2017-1306-P-06-P001A/OCTUB/2017-D001
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MODALIDAD OCURRENCIA

ASEGURADO: GRUPO ETHUSS Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O AQUELLOS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O CUALQUIER MODALIDAD EMPRESARIAL EN LA QUE LAS EMPRESAS DEL GRUPO PARTICIPE (POR EL PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD O PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL). INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS RELACIONADOS EN HOJA DE CÁLCULO EXCEL ADJUNTA

VIGENCIA: 12 MESES
DESDE: 31 DE ENERO DE 2019 A LAS 24:00
HASTA: 31 DE ENERO DE 2020 A LAS 24:00
HORA ESTÁNDAR LOCAL. SEGÚN PÓLIZA

INTERES: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA O LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR LESIONES, MENOSCABO EN LA SALUD O MUERTE DE PERSONAS; Y/O DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN. INCLUYÉ AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE IMPUTE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA AL ASEGURADO.

LIMITE DE INDEMNIZACION: USD\$21,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA LÍMITE ÚNICO COMBINADO, SEGÚN EL SIGUIENTE ESQUEMA DE SEGURO:

PÓLIZAS PRIMARIAS
USD\$1,000,000 POR CADA GRUPO DE EMPRESAS POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA LÍMITE ÚNICO COMBINADO, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE

PÓLIZA EXCESO DE
USD\$20,000,000 LUC POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA
EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PRIMARIAS DE USD\$1,000,000 POR EVENTO/AGREGADO VIGENCIA PARA CADA GRUPO DE EMPRESAS Y DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA*

GRUPO DE EMPRESAS:

ELECTRICAS DE MEDELLIN MEGAPROYECTOS
HB SADELEC
COLTEMP ASEAR TECNIPERSONAL EMPLEOS
GRUPO INTERASEO
TERMOTECNICA UNICCA

DEDUCIBLE
PARA SINIESTROS INFERIORES A USD\$1,000,000: USD\$10,000 TODA Y CADA PÉRDIDA
PARA SINIESTROS SUPERIORES A USD\$1,000,000: USD\$25,000 TODA Y CADA PÉRDIDA

*NOTA: EN CASO DE QUE EXISTAN COBERTURAS O PÓLIZAS PRIMARIAS QUE AMPAREN UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE, NO HABRÁ APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE ORIGINAL, EN CASO CONTRARIO APLICAN LOS DEDUCIBLES ORIGINALES ARRIBA INDICADOS.

CONDICIONES: 1. SUJETO A QUE TODOS LOS, TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES SEGÚN PÓLIZA HASTA TANTO SEA APLICABLE A ESTE SEGURO.
2. GASTOS Y COSTES DE DEFENSA EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN



USUARIO: DFBOBADILLAM



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3259970
ASEGURADO INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

3. ÁMBITO TERRITORIAL MUNDIAL EXCLUYENDO USA/CANADÁ Y/O PUERTO RICO ÚNICAMENTE PARA LA COBERTURA DE VIAJES AL EXTERIOR Y TRASLADOS TEMPORALES EN CUALQUIER OTRO CASO APLICA ÁMBITO TERRITORIAL EN COLOMBIA
4. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA
5. RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
6. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES Y OPERACIONES, CON AVISO A LOS ASEGURADORES EN 90 DÍAS, SIN PRIMA ADICIONAL.
7. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 90 DÍAS.
8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES LOS PREDIOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO ARRENDAMIENTO SE CONSIDERAN PARTE DE LA OPERACIÓN NORMAL DEL ASEGURADO.
9. LOS DAÑOS A TERCEROS QUE OCURRAN EN PREDIOS ARRENDADOS ESTÁN SUJETOS A LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AQUELLOS QUE OCURRAN EN PREDIOS PROPIOS, OPERA LA EXCLUSIÓN DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS.
10. CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACIÓN DE EVENTOS OCURRIDOS Y AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA EN PAÍSES DIFERENTES A COLOMBIA, SE INDEMNIZARÁN SOLAMENTE EN 'COLOMBIA' BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO Y CUYO BENEFICIARIO SERÁ LA ENTIDAD MATRIZ EN COLOMBIA.
11. INCLUYENDO DAÑOS MORALES, DAÑOS FISIOLÓGICOS, PERJUICIOS EN LA VIDA DE RELACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN PERSONAL O MUERTE CAUSADA POR EL ASEGURADO Y LUCRO CESANTE DE TERCEROS COMO RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO CUBIERTO EN LA PÓLIZA. INCLUYE DAÑOS MORALES COMO CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN PERSONAL O MUERTE CAUSADA POR EL ASEGURADO
12. GASTOS DE DEFENSA: SE AMPARAN LOS GASTOS, COSTOS, COSTAS EN DERECHO, AGENCIAS EN DERECHO Y HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, COMO CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, AÚN EN EL CASO DE QUE SEA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTE.

TAMBIÉN SE AMPARA EL COSTO (PRIMA DE SEGURO) DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR EN LOS PROCESOS DE QUÉ TRATA LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA A OTORGAR DICHAS CAUCIONES.

SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA. LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN, PERO AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA

13. AMPLIACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS: NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS ANEXOS, SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR, DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA.
14. EXCLUSIÓN DE SABOTAJE Y TERRORISMO
15. EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS
16. EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN/REACCIÓN NUCLEAR
17. EXCLUSIÓN DE MOHO
18. TEXTO: SEGÚN CLAUSULADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 17/10/2017-1306-P-06-P001A/OCTUB/2017-D001
19. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO POR PAGO DE SINIESTRO, SUJETO A PRIMA ADICIONAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES A SER ACORDADOS AL MOMENTO DE REQUERIRSE EL REINSTALAMIENTO. EL ASEGURADOR SE RESERVA SUS DERECHOS EN CASO DE QUE EL LÍMITE SE AGOTE EN SU TOTALIDAD EN UN SOLO EVENTO.
20. CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS, TEXTO ADJUNTO
21. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS INCLUYENDO LA RETIRADA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS, RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL. SUBLÍMITE USD\$21,000,000 POR EVENTO/AGREGADO
22. CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA, LOS ÁRBITROS DEBERÁN DECIDIR EN DERECHO.
23. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE
24. EXTENSIÓN DE ACTOS DE EMPLEADOS DIRECTOS O TEMPORALES
25. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
26. LA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE OTRAS PÓLIZAS QUE EL ASEGURADO CONTRATE EN DESARROLLO DE CONTRATOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN
27. CULPA GRAVE: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA CULPA GRAVE QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO ÚNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA DESCRITA EN EL ÍTEM ACTIVIDAD Y SIEMPRE QUE SEA DICTAMINADA POR UN JUEZ.
28. CONDICIONES APLICABLES A LA SEGUNDA CAPA EN EXCESO ÚNICAMENTE
 - a. LOS SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA OPERAN DESDE EL DEDUCIBLE ORIGINAL Y NO DESDE EL PUNTO DE EXCESO
 - b. EL PUNTO DE EXCESO, APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS Y COBERTURAS.
29. LIBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS CON PACTO DE HONORARIOS CON LA ASEGURADORA
30. CLÁUSULA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES (DIC) DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL) SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
31. ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
32. BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.
33. PROTOCOLO DE MANEJO DE RECLAMOS A SER ACORDADO ENTRE LAS PARTES ANTES DE INICIO
34. ESTA PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER PÓLIZA SUSCRITA/TOMADA POR EL ASEGURADO PARA CUBRIR RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES, COMO SON LAS PÓLIZAS CORRELATIVAS A PROYECTOS Y/O SEGUROS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EQUIPO Y MAQUINARIA. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN RECLAMO AMPARADO BAJO DICHAS PÓLIZAS ESTA PÓLIZA SOLO SE AFECTARÁ EL IMPORTE QUE EXCEDE LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE DICHAS PÓLIZAS, ESTA CONDICIÓN OPERA EXCLUSIVAMENTE PARA OPERACIONES EN COLOMBIA. QUE AMPAREN LOS RIESGOS DEL GRUPO ETHUSS.
35. CLÁUSULA DE DROP DOWN APLICABLE A LA CAPA DE EXCESO
ESTA CAPA CAERÁ EN CASO DE EROSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA CAPA O COBERTURA PRIMARIA, SIN EMBARGO ESTA PÓLIZA SIEMPRE ESTARÁ EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ORIGINALES A CARGO DEL ASEGURADO.
36. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
37. CLAUSULAS AXA ACORDADAS SEGÚN TÉRMINOS DE EXPIRACIÓN.



8687E5583E20D9

OFICINA : CARRERA 7º No. 24-89 PISO 7º TEL 33646777 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO: DFBOBADILLAM

SISE-U-002-0



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
ASEGURADO INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

- 38. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
- 39. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES
- 40. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES
- 41. CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

COBERTURAS

LA PÓLIZA ORIGINAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A:

1. AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
2. LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
3. INCENDIO Y EXPLOSIÓN
4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS
5. ROTURA DE TUBERÍAS, DESBORDAMIENTO DE TANQUES, INUNDACIÓN Y ANEGACIÓN.
6. TENENCIA DE ANIMALES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
7. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD, UTILIZACIÓN Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SEAN TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO, YA SEAN MANEJADOS POR LA ENTIDAD O POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS. IGUALMENTE, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, ES DECIR, QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALIMENTOS ADQUIRIDOS EN ESTOS LUGARES.
8. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO, O POR CONTRATISTAS, O POR SUBCONTRATISTAS.
9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, PUBLICITARIAS Y DEPORTIVAS, INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS LOCALIZADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
10. RESPONSABILIDAD POR EL MONTAJE, DESMONTAJE, DESPLOME O CAÍDA DE PARTES, PROPIEDAD O USO DE AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
11. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DERIVADA DEL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, TALES COMO EQUIPO PESADO, MALACATES, MONTACARGAS, EQUIPO PESADO, PUENTES GRÚAS, GRÚAS, ASCENSORES, RETROEXCAVADORAS Y EQUIPOS SIMILARES.
12. USO POR PARTE DEL ASEGURADO O DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS, EQUIPO PESADO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN GENERAL QUE UTILICEN EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PARA LOS CUALES SON CONTRATADOS
13. OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, AMPLIACION
14. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
15. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN EVENTOS, FERIAS Y/O EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. RESPONSABILIDAD POR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS, DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
16. SE INCLUYE LA CAÍDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES.
17. DERRUMBES, HUNDIMIENTOS, VIBRACIÓN O ASENTAMIENTOS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, AVALANCHAS O CAÍDA DE ROCAS, CUANDO LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO
18. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SEGÚN TEXTO NMA1685 (MODIFICADO), ADJUNTO
19. RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS (INCLUYE HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS FIJOS).
20. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O MÍNIMO USD\$25,000 EL QUE SEA MAYOR.
21. RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS POR EL USO DE LOS BIENES QUE EL ASEGURADO TIENE BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO. SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA A BIENES QUE SE TENGAN BAJO CONTRATO LEASING O ARRENDAMIENTO. SE INCLUYEN PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS.
22. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS, SEGÚN TEXTO ANEXO SUJETO A QUE SE ACLARE CUALES PRODUCTOS DEL ASEGURADO SE ESTARÍAN AMPARANDO BAJO ESTA COBERTURA
23. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE GRAN CONSUMIDOR DE HIDROCARBUROS, POR EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4299 DE 2005.
24. EL MANEJO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE MATERIALES INCLUYENDO COMBUSTIBLES / CRUDO Y MATERIALES AZAROSOS. SE EXCLUYEN DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y AL MEDIO DE TRANSPORTE. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE LE PUDIERAN GENERAR AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ESTE SEA PROPIEDAD DE UN TERCERO, PERO SU CARGUE Y DESCARGUE SEA EFECTUADO POR EL ASEGURADO Y DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVE EL DAÑO A DICHO VEHÍCULO. EN TODO CASO EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVIL DEL VEHÍCULO.
25. INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y USO DE MATERIAL AZAROSO Y COMBUSTIBLES. SE ACLARA QUE BAJO ESTE AMPARO TAMBIÉN SE AMPARAN LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO VIII DEL DECRETO 1609 DE JULIO 31 DE 2002 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PERO EXCLUYENDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PURA / DAÑOS ECOLÓGICOS PUROS.
26. RESPONSABILIDAD POR LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EFECTUADA POR PERSONAL DE VIGILANCIA A SU SERVICIO, BIEN SEA PROPIO O CONTRATADO CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA (EN TAL EVENTO, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARA EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS). IGUALMENTE, SE CUBREN LOS ERRORES DE PUNTERÍA DE DICHO PERSONAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACCIDENTES QUE SE PUEдан CAUSAR POR EL USO DE PERROS Y OTROS ANIMALES DE VIGILANCIA. EN CASO DE VIGILANTES NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PROPIAS.
27. RC PATRONAL EN EXCESO DE LOS LÍMITES/SEGUROS OBLIGATORIOS Y/O USD\$25,000 LO QUE SEA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS PROVEÍDOS POR FILIALES O EMPRESAS TEMPORALES, QUIENES PUEDEN EVENTUALMENTE REALIZAR EL RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO, ETC., DE EMPLEADOS PARA EL ASEGURADO. SE LIMITA SOLAMENTE A LOS QUE FIGURAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN ENFERMEDADES PROFESIONALES Y COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS (WCA). SUBLÍMITE 35% DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.
28. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
29. RESPONSABILIDAD CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS, SIEMPRE EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS MÍNIMO USD\$25,000 EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA O SER INSUFICIENTE ESTA EXTENSIÓN OPERARA SIEMPRE EN EXCESO DEL MONTO ARRIBA INDICADO



8687E5553E20D9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

30. GASTOS MÉDICOS: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACÉUTICOS DE EMERGENCIA INDISPENSABLES PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS. SUBLÍMITE DE USD\$160,000 POR VÍCTIMA Y USD\$660,000 VIGENCIA

31. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN, USO, POSESIÓN O CIRCULACIÓN DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE DESEMPEÑEN LABORES INDUSTRIALES.

32. LA MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA CUANDO TRANSITE POR VÍA PÚBLICA.

33. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, DERIVADA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES YA EXISTENTES, ASÍ COMO MONTAJES Y/O ENSANCHES Y/O DESMONTAJES EN PREDIOS DEL ASEGURADO. INCLUYENDO DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES POR VIBRACIÓN O POR EXCAVACIONES O POR REMOCIÓN DE TIERRAS O DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS.

34. PROPIEDADES ADYACENTES

35. CABLES Y CONDUCCIONES SUBTERRANEAS SEGÚN TEXTO ADJUNTO.

36. COSTO DE LIMPIEZA, RETIRADA Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DE UN EVENTO QUE LE GENERE AFECTACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA SE CONVIERNE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

1. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES
 2. DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y/O FINANCIEROS
 3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
 4. ENFERMEDADES PROFESIONALES
 5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
 6. D&O, E&O, FIDELIDAD.
 7. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN Y PODER MILITAR USURPADO
 8. TERRORISMO & SABOTAJE: A LOS EFECTOS DE SU EXCLUSIÓN TERRORISMO SIGNIFICA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE (A) INFLUENCIAR O PROTESTAR CONTRA CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O CONTRA CUALQUIER MEDIDA O POSICIÓN DE ESE GOBIERNO O (B) DE INTIMIDAR, AMENAZAR O ATEMORIZAR POBLACIÓN CIVIL YA SEA EN TODO O EN PARTE .
 9. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR TOXIC MOLD
 10. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
 11. DAÑOS OCASIONADOS POR TABACO Y/O SUS PRODUCTOS O DERIVADOS.
 12. DAÑOS POR INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE
 13. UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN.
 14. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O INEFICACIA DEL PRODUCTO
 15. RETIRADA DEL PRODUCTO.
 16. PRODUCTOS QUE CARECEN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES.
 17. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA Y RELACIONADA CON LA VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD ADVERSA O PERJUDICIAL CONTRA COMPETIDORES
 18. DAÑOS O PÉRDIDA DE DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE.
 19. SECUESTROS Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
 20. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL / PAULATINA
 21. ASBESTOS; UREA DE FORMALDEHÍDO; MTBE (METIL TERBUTIL ETHER), DIMETIL, ISOCIANATOS; PCB'S; CPNB'S; ASKAREL; PLOMO; HIDROCARBUROS CLORINADOS; TABACO; DIOXINAS; ISOCIANATOS.
 22. RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN / DAÑOS A LAS AERONAVES.
 23. DAÑOS GENÉTICOS
 24. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS.
 25. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.
 26. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS.
 27. PIRATERÍA Y APROPIACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS.
 28. CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
 29. PÉRDIDA DE MERCADO
 30. RIESGOS CIBERNÉTICOS
 31. CONTAMINACIÓN / RADICACIÓN NUCLEAR
- EXCLUSIONES ADICIONALES:
1. RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
 2. R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
 3. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
 4. DAÑO A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA (OPA), NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 5. CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA; DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA; DAÑO ECOLÓGICO PURO.
 6. EXCLUSION E SABOTAJE Y TERRORISMO
 7. EXCLUSION DE MOHO.
 8. ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
 9. PAGOS EX GRATIA O DAÑOS SIN PERJUICIO
 10. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL
 11. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES, EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
 12. OPERACIÓN DE TÚNELES, PRESAS, MUROS DE CONTENCIÓN, DIQUE, TRABAJOS SUBACUÁTICOS EN TANTO NO SEAN PARTE DE ACTIVIDADES, PROCESOS U OPERACIONES CUBIERTAS.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	
<p>13. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I Y RIESGOS PORTUARIOS 14. RC TRANSPORTE Y RC MARÍTIMA 15. SE MANTIENEN LAS EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CLAUSULADO APLICABLE.</p> <p>LEY Y JURISDICCIÓN: EN EL EVENTO DE CUALQUIER DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SE GOBERNADA Y CONSTRUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE COLOMBIA. CUALQUIER DISPUTA ENTRE LAS PARTES SOBRE LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE COLOMBIA.</p> <p>PRIMA ANUAL: USD\$ 26274 + IVA</p> <p>TERMINOS DE PAGO: GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA 45 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO, LIBERARA AL ASEGURADOR DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y ANULARA EL RESPALDO DESDE EL INICIO.</p> <p>SERVICIOS DE VALOR AGREGADO: SE INCLUYEN SERVICIOS DE VALOR AGREGADO SEGÚN ANEXO ADJUNTO</p> <p>GARANTIAS: LA INFORMACIÓN SOLICITADA A CONTINUACIÓN DEBE SER ENTREGADA A LOS ASEGURADORES ANTES DE INICIO DE VIGENCIA: NO SINIESTROS CONOCIDOS, REPORTADOS NI CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN GENERAR RECLAMACIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PARA EL ASEGURADO, ADICIONALES A LOS REPORTADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA. HACE PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO TODA LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO AL ASEGURADOR Y/O SUS REPRESENTANTES. INFORMACION ADICIONAL ACTIVIDAD, INGRESOS: SEGÚN LO REPORTADO EN INVITACIÓN PRIVADA PAÍSES DE OPERACIÓN PARA LA PÓLIZA: COLOMBIA HISTORIA SINIESTRAL: SEGÚN LO REPORTADO POR AXA (PÓLIZA DE RENOVACIÓN).</p> <p>CLAUSULAS CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADADA A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA. EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADADA A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.</p> <p>CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS NO OBSTANTE CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTE SEGURO QUE: 1. EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO ESCRITO A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A CUALQUIER PÉRDIDA, CIRCUNSTANCIA O INCIDENTE QUE PUEDA CAER BAJO CONSIDERACIÓN BAJO ESTE SEGURO. EL ASEGURADO DEBERÁ NOMBRAR UN AJUSTADOR DE LA LISTA APROBADA Y A SER REMITIDA POR LOS ASEGURADORES, CUALQUIER VARIACIÓN A LA LISTA REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES. SE DEBE OBTENER CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES SI SE REQUIERE EL NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS O EXPERTOS 2. EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ A LOS ASEGURADORES TODA LA INFORMACIÓN CONOCIDA POR EL ASEGURADO Y DEBERÁ CONTINUAR MANTENIENDO A LOS ASEGURADORES COMPLETA Y RÁPIDAMENTE INFORMADOS DE TODO DESARROLLO 3. EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR TOTALMENTE CON LOS ASEGURADORES Y CUALQUIER OTRA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS POR LOS ASEGURADORES EN LA INVESTIGACION, AJUSTE, PAGO DE RECLAMOS BAJO ESTE SEGURO 4. EL ASEGURADOR TENDRÁ EL DERECHO DE NOMBRAR AJUSTADORES Y/O REPRESENTANTES QUE ACTÚEN EN SU NOMBRE PARA CONTROLAR TODAS LAS NEGOCIACIONES, AJUSTES Y PAGOS RESPECTO A TAL SINIESTRO O SINIESTROS. 5. CUALQUIER GASTO Y HONORARIOS RELACIONADO A LOS AJUSTADORES DE SINIESTROS, ABOGADOS O EXPERTOS UTILIZADOS PARA EL AJUSTE DE NOTIFICACIONES BAJO ESTE SEGURO SERÁN ASUMIDOS POR CADA PARTE DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE EN QUE ELLOS PARTICIPEN EN ESTE SEGURO 6. SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LOS ASEGURADORES PARA CUALQUIER PAGO O COMPROMISO DE PAGO 7. EL ASEGURADO NO PODRÁ RECONOCER RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESCRITO DEL ASEGURADOR.</p>			





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

8. EL ASEGURADOR QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN EL SINIESTRO, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA

CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.

QUEDA AQUÍ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SUJETO DE OTRA FORMA A LOS TÉRMINOS, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS ASEGURADORES ÚNICAMENTE INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS DE O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS SERVICIOS EXISTENTES; SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SE HA INFORMADO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE ACERCA DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIÓN SE RESTRINGIRÁ (EN CUALQUIER CASO) AL COSTO REAL DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PÉRDIDA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS QUE LE SEAN IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA INDUSTRIAS NO. 3- NMA 1685. MODIFICADA

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR:

- (1) LESIONES PERSONALES O CORPORALES O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO
- (2) EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, POLUTIVAS O CONTAMINANTES, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO,
- (3) MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.

CONDICIONES DE CORTE Y SOLDADURA

ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO, QUE SE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN EN LA CUAL EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO UTILICEN FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS, CUALQUIER PLANTA DE SOLDADURA O DE CORTE, ELÉCTRICA O DE OXIACETILENO, O CUALQUIER SOPLETE:

- 1) EL ÁREA INMEDIATA DONDE SE VAYAN A REALIZAR LOS TRABAJOS, DEBE ESTAR SEGREGADA EN SU MAYOR EXENCIÓN POSIBLE POR MEDIO DEL USO DE PANTALLAS HECHAS DE METAL Y/O MATERIAL RETARDANTE DE FUEGO.
- 2) EL TOTAL DE ÉSTA ÁREA SEGREGADA DEBE LIMPIARSE ADECUADAMENTE Y LIBERADA DE MATERIAL COMBUSTIBLE ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES
- 3) LOS PISOS/SUSTANCIAS COMBUSTIBLES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁREA SEGREGADA O EN SUS ALREDEDORES SE DEBEN CUBRIR GENEROSAMENTE CON ARENA O PROTEGERSE CON HOJAS SUPERPUESTAS DE MATERIAL INCOMBUSTIBLE
- 4) EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJO SE LLEVE A CABO EN CUALQUIER ÁREA CERRADA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN TODO MOMENTO UN EMPLEADO ADICIONAL DEL ASEGURADO O UN EMPLEADO DEL OCUPANTE PARA PROTEGERSE CONTRA CUALQUIER CONATO DE INCENDIO
- 5) NO SE REALIZARA NINGÚN TRABAJO A MENOS QUE LO AUTORICE ESPECÍFICAMENTE EL OCUPANTE A QUIEN SE LE DEBE TAMBIÉN SOLICITAR APROBACIÓN DE LOS ARREGLOS DE SEGURIDAD
- 6) SE DEBE MANTENER DISPONIBLE PARA USO INMEDIATO CERCA DEL LUGAR DE OPERACIONES LO SIGUIENTE:
 - a. EXTINGUIDORES APROPIADOS Y/O
 - b. MANGUERAS CONECTADAS, PREPARADAS PARA SU USO INMEDIATO Y PROBADAS CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DEL TRABAJO
- 7) SE DEBE HACER UN EXAMEN A FONDO EN LAS VECINDADES DEL TRABAJO, APROXIMADAMENTE UNA HORA DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE CADA OPERACIÓN

EN EL EVENTO QUE NO SEA POSIBLE QUE DICHO EXAMEN SEA REALIZADO POR UN EMPLEADO PROPIO DEL ASEGURADO, ENTONCES SE DEBEN EFECTUAR LOS ARREGLOS APROPIADOS CON EL OCUPANTE

- 8) ANTES DE QUEMAR TRABAJOS METÁLICOS CONSTRUIDOS DENTRO DE O PROYECTADOS A TRAVÉS DE MUROS O PARTICIONES, SE DEBE EFECTUAR UN EXAMEN PARA CONFIRMAR QUE EL OTRO EXTREMO DEL METAL NO ESTÉ A PROXIMIDADES PELIGROSAS DE MATERIAL COMBUSTIBLE QUE PUEDA SER ENCENDIDO POR CONDUCCIÓN DE CALOR

ADEMÁS, EN CASO QUE EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUEMEN ESCOMBROS FUERA DE SUS PREDIOS, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO QUE TOMEN LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN-

- A. LOS FUEGOS DEBEN ESTAR EN UN ÁREA DESPEJADA Y A UNA DISTANCIA DE AL MENOS DIEZ YARDAS DE CUALQUIER PROPIEDAD;
- B. LOS FUEGOS NO SE DEJARÁN DESATENDIDOS EN NINGÚN MOMENTO;
- C. SE DEBE MANTENER UN EXTINTOR APROPIADO PARA SU USO INMEDIATO;
- D. LOS FUEGOS SE DEBEN EXTINGUIR POR LO MENOS CON UNA HORA DE ANTERIORIDAD A LA SALIDA DEL SITIO AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR PRODUCTOS FABRICADOS ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO.



8687E5583E20D9



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES TERMINADAS: EN VIRTUD DE ESTE AMPARO SE OTORGA COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS ORIGINADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN; COMO MÁXIMO 12 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DAÑOS SEAN CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR:

TRABAJO: OBRAS, MONTAJES O INSTALACIONES EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO DEPENDENCIA DEL MISMO.
RECEPCIÓN DEL TRABAJO: EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN SIN RESERVAS POR EL PROPIETARIO DE LA OBRA.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARA CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESIÓN SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL DE LA DIRECCIÓN O EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

EXCLUSIONES
DAÑOS O PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDE DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO (INEFICIENCIA) O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO (INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD).
RC PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO Y RECLAMACIONES POR ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
EFICIENCIA O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS.
INCUMPLIMIENTO, RETRASOS O ENTREGA TARDÍA DEL PRODUCTO.
PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS ACORDE CON LAS REGLAS O NORMAS RECONOCIDAS QUE LE SEAN APLICABLES; VIOLACIÓN O NO APLICACIÓN DE LAS REGLAS O NORMAS ESTABLECIDAS.
PRODUCTOS SIN LOS PERMISOS O LICENCIAS PERTINENTES
RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

LOS ASEGURADORES RENUNCIAN POR LA PRESENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE GRUPO ETHUSS Y/O SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y DIRECTORES Y/O QUIEN FIGURE COMO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.

ERRORES Y OMISIONES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES O INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL SE ADHIERE A ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

CLAUSULA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES (DIC)
Y DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL)

ESTA PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER PÓLIZA SUSCRITA/TOMADA POR EL ASEGURADO PARA CUBRIR RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES, COMO SON LAS PÓLIZAS CORRELATIVAS A PROYECTOS Y/O SEGUROS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN RECLAMO AMPARADO BAJO DICHS PÓLIZAS ESTA PÓLIZA SOLO SE AFECTARA EL IMPORTE QUE EXCEDA LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE DICHS PÓLIZAS, ESTA CONDICIÓN OPERA EXCLUSIVAMENTE PARA OPERACIONES EN COLOMBIA . QUE AMPAREN LOS RIESGOS DEL GRUPO ETHUSS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS RECLAMACIONES EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR CUALQUIER TERCERO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DIFERENCIAS EN CONDICIONES (DIC) DE OTRAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADAS POR EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EXPEDIDAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS PARA AMPARAR ACTIVIDADES PARA EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EMITIDAS PARA CUMPLIR CON ALGUNA REGULACIÓN O CUYA COBERTURA SEA MÁS LIMITADA QUE LA INCLUIDA EN ESTE SEGURO. EN ESTE CASO ESTE SEGURO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA E INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO COMO UNA PÓLIZA DE CAPA PRIMARIA FRENTE A LAS COBERTURAS QUE SE ENCUENTREN LIMITADAS E INEXISTENTES
2. DIFERENCIAS EN CONDICIONES (DIC) DE OTRAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADAS POR EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EXPEDIDAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS PARA AMPARAR ACTIVIDADES PARA EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EMITIDAS PARA CUMPLIR CON ALGUNA REGULACIÓN O CUYA COBERTURA SEA MÁS LIMITADA QUE LA INCLUIDA EN ESTE SEGURO. EN ESTE CASO ESTE SEGURO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA E INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO COMO UNA PÓLIZA DE CAPA PRIMARIA.

BAJO EL ENTENDIDO DE LA EMISIÓN DE ESTA CLÁUSULA, LA ASEGURADORA RENUNCIA AL HECHO DE PARTICIPAR EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS Y MANIFIESTA QUE CONOCE QUE EL ASEGURADO POR SU ACTIVIDAD NORMAL PODRÁ TOMAR OTROS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN QUE TENGA QUE NOTIFICAR A ESTE SEGURO.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE



8687E5583E20D9



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE.

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES: NINGÚN ASEGURADOR OFRECERÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE RECLAMOS O PROPORCIONARÁ BENEFICIOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, PAGO DE DICHO RECLAMO O PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPUSIERA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, FRANCIA, O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA

CUALQUIER CONTROVERSIAS, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:

1. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.
2. DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.
3. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.
4. LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX- EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.
5. LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FORMALES DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.
6. LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.
7. SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES.

SEDE DE ARBITRAJE: BOGOTÁ (COLOMBIA)

CLAUSULA DE CAMBIO DE LEY

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO SE LLEGARA A REGISTRAR CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY APLICABLE, YA SEA QUE ÉSTE SURJA DE UN PROCESO LEGISLATIVO, DE UNA DECISIÓN JUDICIAL, DE UN ACTO O ACUERDO DE UNA AUTORIDAD REGULATORIA O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO A TRAVÉS DEL CUAL DE MANERA RETROACTIVA O FUTURA:

1. LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR AQUÍ ESTABLECIDA SEA MATERIALMENTE INCREMENTADA O EXTENDIDA; O
2. LAS PARTES SE VEAN OBLIGADAS A CAMBIAR, ADAPTAR O REVISAR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ORIGINAL, EL RIESGO ASEGURADO, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, LOS LÍMITES DE AGREGADOS (CÚMULOS), LA PRIMA O DEDUCIBLE, O EXISTA CUALQUIER CAMBIO MATERIAL A ESTE ACUERDO; O
3. ESTE ACUERDO SE VEA SUJETO A GASTOS O COSTOS DE TIPO REGULATORIO, OFICIAL O GUBERNAMENTAL,

SE INICIARÁ A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES UNA REVISIÓN INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS Y PRIMA DE ESTE ACUERDO, TENIENDO DICHA REVISIÓN EFECTOS RETROACTIVOS DE SER NECESARIO. DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE DICHA REVISIÓN, QUEDA ACORDADO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR SERÁ DETERMINADA COMO SI DICHO CAMBIO DE LEY NO HUBIESE OCURRIDO Y EL ASEGURADOR EN CUALQUIER MOMENTO TENDRÁ EL DERECHO DE RESCINDIR CON EFECTO INMEDIATO ESTE ACUERDO.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS



8687E5583E20D9



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3259970
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

DECLARO QUE TODA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO Y SUMINISTRARÉ A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (EN ADELANTE AXA COLPATRIA) A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, ES VERAZ, ACTUAL, COMPLETA, EXACTA Y PERTINENTE. AUTORIZO LIBREMENTE Y DE MANERA EXPRESA A AXA COLPATRIA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGREN EL GRUPO AXA O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LLEVE A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUDES DE SERVICIOS SOLICITADOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUDES PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, IV) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES. LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIOS MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES. EN CONSECUENCIA, PARA LAS FINALIDADES DESCRITAS, AXA COLPATRIA PODRÁ: A. CONOCER, ALMACENAR Y PROCESAR TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN UNA O VARIAS BASES DE DATOS, EN EL FORMATO QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE. B. ORDENAR, CATALOGAR, CLASIFICAR, DIVIDIR O SEPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. VERIFICAR, CORROBORAR, COMPROBAR, VALIDAR, INVESTIGAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ CON CUALQUIER INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA LEGÍTIMAMENTE, INCLUYENDO AQUELLAS CONOCIDAS POR SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS O CUALQUIER COMPAÑÍA DEL GRUPO AXA. D. ACCEDER, CONSULTAR, COMPARAR Y EVALUAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SOBRE MÍ SE ENCUENTRE ALMACENADA EN LAS BASES DE DATOS DE CUALQUIER CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO, FINANCIERO, DE ANTECEDENTES JUDICIALES O DE SEGURIDAD LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA, DE NATURALEZA ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, O CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA INTEGRAL E HISTÓRICAMENTE COMPLETA EL COMPORTAMIENTO COMO DEUDOR, USUARIO, CLIENTE, GARANTE, ENDOSANTE, AFILIADO, BENEFICIARIO, SUSCRIPTOR, CONTRIBUYENTE Y/O COMO TITULAR DE SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. E. ANALIZAR, PROCESAR, EVALUAR, TRATAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. A LOS DATOS RESULTANTES DE ANÁLISIS, PROCESAMIENTOS, EVALUACIONES, TRATAMIENTO Y COMPARACIONES, LES SERÁN APLICABLES LAS MISMAS AUTORIZACIONES QUE OTORGO EN ESTE DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. F. ESTUDIAR, ANALIZAR, PERSONALIZAR Y UTILIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y/O MEJORAMIENTO, TANTO INDIVIDUAL COMO GENERAL, DE CONDICIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD O ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MERCADEO, CAMPAÑAS, BENEFICIOS ESPECIALES Y PROMOCIONES. AXA COLPATRIA PODRÁ COMPARTIR CON SUS ACCIONISTAS Y CON COMPAÑÍAS CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA, O CON LOS ALIADOS DE NEGOCIOS QUE SE SOMETAN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LOS RESULTADOS DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, PERSONALIZACIONES Y USOS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS POR MÍ. G. REPORTAR, COMUNICAR O PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ O AQUELLA DE QUE DISPONGA SOBRE MÍ: A. A LAS CENTRALES DE RIESGOS CREDITICIO, FINANCIERO, COMERCIAL O DE SERVICIOS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS, O A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES B. A LOS TERCEROS QUE EN CALIDAD DE PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, DE COBRANZA, DE SEGURIDAD O DE APOYO GENERAL PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ACCIONISTAS DE AXA COLPATRIA Y A LAS SOCIEDADES CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA. D. A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA Y CON AUTORIZACIÓN LEGAL LO SOLICITEN, O ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRE PROCEDENTE FORMULAR DENUNCIA, DEMANDA, CONVOCATORIA A ARBITRAJE, QUEJA O RECLAMACIÓN. E. A TODA OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN EL CLIENTE AUTORICE EXPRESAMENTE. H. EL CLIENTE TENDRÁ EL DEBER DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE NO HABER ADVERTIDO OPORTUNA E INTEGRALMENTE SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA. EL CLIENTE DECLARA HABER LEÍDO EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA Y HABERLA COMPRENDIDO A CABALIDAD, POR RAZÓN POR LA CUAL ENTIENDE SUS ALCANCES E IMPLICACIONES

RESPALDO 100% AXA COLPATRIA

SE ACLARA QUE ESTA PÓLIZA QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN BASE A LA OFERTA, NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ OFRECIDOS.

NOTA: SE ACLARA QUE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS NO.8001479332, NO.8001479325, NO.8001479329, NO.8001479321, NO.8001479400 Y NO.8001479331, NO.8001479312 Y NO. 8001479314 COMPARTEN EL LÍMITE ASEGURADO, SIENDO LÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ASEGURADOS DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS EN COLOMBIA.

REMITIMOS ADJUNTO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS .

ASEGURADOS ADICIONALES:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EMPRESA	NIT	UBICACIÓN PRINCIPAL	GRUPO
ASEO TECNICO S.A.	800233739-6	BARRANQUILLA	4
INTER ASEO DEL VALLE S.A. ESP	900192894-5	CALI	4
ATESA DE OCCIDENTE	900133107-5	PEREIRA	4
EMDEPSA SA	816004244-1	PEREIRA	4
ATESA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	900204241-1	BOGOTÁ	4
OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.E.S.P.	819003805-7	CIENAGA	4
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O			
INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P.	819000939-1	IBAGUE	4





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 10																																																																																																																									
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1																																																																																																																								
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970																																																																																																																								
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1																																																																																																																								
DIRECCIÓN	KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3259970																																																																																																																								
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0																																																																																																																								
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO																																																																																																																									
<table border="0"> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SINCELEJO LIMPIO S.A. E.S.P.</td> <td>819000939-1</td> <td>SINCELEJO</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.</td> <td>824003418-8</td> <td>VALLEDUPAR</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEOUPAR S.A. E.S.P.</td> <td>824001937-1</td> <td>VALLEDUPAR</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO CALDAS S.A. E.S.P.</td> <td>819000939-1</td> <td>CALDAS ANT.</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SABANETA S.A. E.S.P.</td> <td>819000939-1</td> <td>SABANETA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SIDERENGE S.A. E.S.P.</td> <td>819000939-1</td> <td>LA ESTRELLA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O BELLO ASEO S.A. E.S.P.</td> <td>819000939-1</td> <td>BELLO</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O GIRASEO S.A. E.S.P.</td> <td>819000939-1</td> <td>GIRARDOTA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O SERVIASEO ITAGUI S.A. E.S.P.</td> <td>819000939-1</td> <td>ITAGUI</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO RIO GRANDE</td> <td>819000939-1</td> <td>SAN PEDRO</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO SANTA MARTA</td> <td>819000939-1</td> <td>SANTA MARTA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO ESPECIAL SOLEDAD</td> <td>819000939-1</td> <td>SOLEDAD</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO RIOHACHA</td> <td>819000939-1</td> <td>RIOHACHA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O COPASEOS S.A. E.S.P.</td> <td>819000939-1</td> <td>COPACABANA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TERMOTECNICA</td> <td>830059650</td> <td>BOGOTA</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>ELECTRICAS DE MEDELLIN</td> <td>890906413</td> <td>MEDELLIN</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>HB ESTRUCTURAS</td> <td>860006282</td> <td>BOGOTA</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>MEGAPROYECTOS</td> <td>805015921</td> <td>CALI</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>FABRICA DE ESTRUCTURAS ELECTRICAS SADELEC</td> <td>860526606</td> <td>BOGOTA</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ENREVSIA</td> <td>900181771-0</td> <td>ARMENIA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EXPANSIONES Y MANTENIMIENTOS</td> <td>805031126-2</td> <td>CALI</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>RECAUDOS INTEGRADOS RECISA</td> <td>900007889-7</td> <td>PEREIRA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CODESA</td> <td>811039217-2</td> <td>ENVIGADO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS UNICCA</td> <td>00655891-1</td> <td>BOGOTA</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>ASEAR PLURISERVICIOS</td> <td>830059061-5</td> <td>BOGOTA</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>EMPLEOS</td> <td>830509629-1</td> <td>BOGOTA</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>COLTEMP</td> <td>830059650-3</td> <td>BOGOTA</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>TECNIPERSONAL</td> <td>830131793-5</td> <td>BOGOTA</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.</td> <td>830061482</td> <td>VILLA DEL ROSARIO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ILUMINACION DE LA FRONTERA S.A.</td> <td>807007029</td> <td>VILLA DEL ROSARIO</td> <td>1</td> </tr> </table>				INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SINCELEJO LIMPIO S.A. E.S.P.	819000939-1	SINCELEJO	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	824003418-8	VALLEDUPAR	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEOUPAR S.A. E.S.P.	824001937-1	VALLEDUPAR	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO CALDAS S.A. E.S.P.	819000939-1	CALDAS ANT.	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SABANETA S.A. E.S.P.	819000939-1	SABANETA	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SIDERENGE S.A. E.S.P.	819000939-1	LA ESTRELLA	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O BELLO ASEO S.A. E.S.P.	819000939-1	BELLO	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O GIRASEO S.A. E.S.P.	819000939-1	GIRARDOTA	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O SERVIASEO ITAGUI S.A. E.S.P.	819000939-1	ITAGUI	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO RIO GRANDE	819000939-1	SAN PEDRO	4	INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO SANTA MARTA	819000939-1	SANTA MARTA	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO ESPECIAL SOLEDAD	819000939-1	SOLEDAD	4	INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO RIOHACHA	819000939-1	RIOHACHA	4	INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O COPASEOS S.A. E.S.P.	819000939-1	COPACABANA	4	TERMOTECNICA	830059650	BOGOTA	5	ELECTRICAS DE MEDELLIN	890906413	MEDELLIN	1	HB ESTRUCTURAS	860006282	BOGOTA	2	MEGAPROYECTOS	805015921	CALI	1	FABRICA DE ESTRUCTURAS ELECTRICAS SADELEC	860526606	BOGOTA	2	ENREVSIA	900181771-0	ARMENIA	1	EXPANSIONES Y MANTENIMIENTOS	805031126-2	CALI	1	RECAUDOS INTEGRADOS RECISA	900007889-7	PEREIRA	1	CODESA	811039217-2	ENVIGADO	1	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS UNICCA	00655891-1	BOGOTA	5	ASEAR PLURISERVICIOS	830059061-5	BOGOTA	3	EMPLEOS	830509629-1	BOGOTA	3	COLTEMP	830059650-3	BOGOTA	3	TECNIPERSONAL	830131793-5	BOGOTA	3	ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.	830061482	VILLA DEL ROSARIO	1	ILUMINACION DE LA FRONTERA S.A.	807007029	VILLA DEL ROSARIO	1
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SINCELEJO LIMPIO S.A. E.S.P.	819000939-1	SINCELEJO	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.	824003418-8	VALLEDUPAR	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEOUPAR S.A. E.S.P.	824001937-1	VALLEDUPAR	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO CALDAS S.A. E.S.P.	819000939-1	CALDAS ANT.	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SABANETA S.A. E.S.P.	819000939-1	SABANETA	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO SIDERENGE S.A. E.S.P.	819000939-1	LA ESTRELLA	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O BELLO ASEO S.A. E.S.P.	819000939-1	BELLO	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O GIRASEO S.A. E.S.P.	819000939-1	GIRARDOTA	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O SERVIASEO ITAGUI S.A. E.S.P.	819000939-1	ITAGUI	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO RIO GRANDE	819000939-1	SAN PEDRO	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO SANTA MARTA	819000939-1	SANTA MARTA	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O ASEO ESPECIAL SOLEDAD	819000939-1	SOLEDAD	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. INTERASEO RIOHACHA	819000939-1	RIOHACHA	4																																																																																																																								
INTERASEO S.A. E.S.P. Y/O COPASEOS S.A. E.S.P.	819000939-1	COPACABANA	4																																																																																																																								
TERMOTECNICA	830059650	BOGOTA	5																																																																																																																								
ELECTRICAS DE MEDELLIN	890906413	MEDELLIN	1																																																																																																																								
HB ESTRUCTURAS	860006282	BOGOTA	2																																																																																																																								
MEGAPROYECTOS	805015921	CALI	1																																																																																																																								
FABRICA DE ESTRUCTURAS ELECTRICAS SADELEC	860526606	BOGOTA	2																																																																																																																								
ENREVSIA	900181771-0	ARMENIA	1																																																																																																																								
EXPANSIONES Y MANTENIMIENTOS	805031126-2	CALI	1																																																																																																																								
RECAUDOS INTEGRADOS RECISA	900007889-7	PEREIRA	1																																																																																																																								
CODESA	811039217-2	ENVIGADO	1																																																																																																																								
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS UNICCA	00655891-1	BOGOTA	5																																																																																																																								
ASEAR PLURISERVICIOS	830059061-5	BOGOTA	3																																																																																																																								
EMPLEOS	830509629-1	BOGOTA	3																																																																																																																								
COLTEMP	830059650-3	BOGOTA	3																																																																																																																								
TECNIPERSONAL	830131793-5	BOGOTA	3																																																																																																																								
ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.	830061482	VILLA DEL ROSARIO	1																																																																																																																								
ILUMINACION DE LA FRONTERA S.A.	807007029	VILLA DEL ROSARIO	1																																																																																																																								





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001479314

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\$\$96,780,649.46
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\$\$0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
04/05/2019	\$*****96,780,649.46

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN MARZO 20

DE 2019

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Nit: 860002184 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010742
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 Ps 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública No. 3420 del 03 de octubre de 1994 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 1994 bajo el No. 56203 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales de la sociedad dos en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4.195 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1.997, inscrita el 22 de diciembre de 1.997, bajo el No. 615.356 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, dando origen a la sociedad denominada: PROMOTORA COLPATRIA S.A.

Por E.P. No. 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el No. 1157332 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, pasando parte de su patrimonio a la sociedad ACCIONES Y VALORES NUEVO MILENIO S.A., la cual se constituye.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013, bajo el número 01752761 del libro IX, la sociedad SEGUROS COLPATRIA S A, se escindió transfiriendo parte de su patrimonio para la constitución de las sociedades, GIERAN S.A y BANDERATO CORP (sociedades extranjeras/panamá).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 1.860 de la Notaría 32 de Bogotá del 30 de mayo de 1.991, inscrita el 14 de junio de 1.991 bajo el No. 329.354 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A., por el de: SEGUROS COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1461 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número 01833466 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1596 del 5 de mayo de 2014 inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el No. 00140939 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil del Circuito Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad No. 110013103031-201400006 de Francined Reyes y Delio Augusto López Benítez contra SEGUROS COLPATRIA S.A y diego Alejandro Caicedo casas se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0099 del 21 de enero de 2014, inscrito el 10 de julio de 2014 bajo el No. 00142142 del libro VIII, el Juzgado civil del circuito de Chocontá, comunico que en el proceso ordinario No. 2013-0316, de Cecilia Quintero, otros contra Willian Mauricio Barón Pérez, otros decreto la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia

Mediante Oficio No. 0876 del 9 de mayo de 2014 inscrito el 30 de agosto de 2014 bajo el No. 00143215 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, comunicó que en el proceso ordinario No. 2013-0316 de Cecilia Quintero y otros contra William Mauricio Barón Pérez y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3934 del 5 de noviembre de 2015, inscrito el 23 de noviembre de 2015, bajo el No. 00151678 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali - valle, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Ana María Jiménez López, Constanza Helena Jiménez López, Isabel Cristina Jiménez López y Leonel Jiménez López Contra Yeferson Diaz Collazos, Gloria Stella Quintero Murillo, la sociedad TAXIS LIBRES 4444444 S.A y AXA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No.03441 del 25 de septiembre de 2001, inscrito el 28 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00164694 del libro VIII, el Juzgado 02 Civil Municipal de BOGOTÁ, comunico que en el proceso verbal 2017-00577, de: Ricardo Palacio, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3304 del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 9 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165323 del libro VIII, el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual 2017-0431 de Emanuel Andrey Duran Carvajal por intermedio de su señora madre Claudia María Carvajal Silva, los menores Adrian Stewart Duran Riaño, Heynner Fabian Duran Riaño y Jennifer Geraldine Duran Riaño, por medio de su señora madre Blanca Azucena Riaño Abril, Lucila Duran Rodríguez, Benito Duran Rodríguez, Ana Maria Duran Rodriguez, Angela Rodríguez De Duran y Benito Duran Fonce., contra: Duveiner Antonio Cañón, SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0058 del 18 de enero de 2018, inscrito el 22 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165461 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil de Circuito de Montería, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00243-00, de: Yenía María Núñez Hernández, contra: Eunice Rebeca Vélez Martelo, Andrés Felipe Vergara y AXA COLPATRIA, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3743 del 15 de agosto de 2018, inscrito el 26 de octubre de 2018 bajo el No. 00171972 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali - Valle, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 760014003015201800480-00 de: Cruz Elena Vásquez Restrepo contra: EDIFICIO AUSTRAL P.H y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0792 del 29 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176049 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00113-00 de: Carlos José Ramirez Tordecilla, contra: Luis Enrique Gomez Lozano y AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 04932 del 19 de noviembre de 2018, inscrito el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 00177110 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23.001.40.03.002.2018.00732.00 de: Walter Segundo Garcia Estrada apoderado: Jorge Ortiz, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5030 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 31 de Octubre de 2019 bajo el No. 00181030 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00274-00 de: Libia Andrea Diaz Parada CC. 1.098.672.100, Contra: AXXA COLPATRIA SEGUROS y EMPRESA DE TRANSPORTES BUCAROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 254 del 29 de enero de 2020, inscrito el 12 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183082 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2019-00134-00 de: Cristian Humberto Paniagua Bermeo CC. 1.077.851.743 e Irma Gonzalez Gonzalez CC.1.078.246.788, Contra: Faraón Arnoldo Castillo Carrion CC. 3.000.370 y la COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0036 del 03 de febrero de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil No. 70001-31-03-005-2020-00090-00 de Ana Leonor Vanegas Julio y otros, Contra: Juan Camilo Gómez Henao, Juan David Madrid Meneses, Jhimy Alexis Montoya Suárez, Heriberto Carlos Barrios Varón, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187417 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0174-22 del 8 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196697 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00165-00 de Eusebio Segundo Tordecilla Espitia C.C. 6887913, Enadis María Espitia De Tordecilla C.C. 25769449, Ena Luz Escudero Klelel C.C. 63303608, Lina Marcela Tordecilla Escudero C.C. 1067933793, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 860002184-6, Jose Luis Berastegui Vellojin C.C. 6889282, Luisa Fernanda Berastegui Ortiz C.C. 1007909340.

Mediante Oficio No. 0617 del 27 de mayo de 2022 el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Junio de 2022 con el No. 00198104 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil No. 11001-31-03-008-2020-00040-00 de Verónica Rodriguez De Garzon C.C. 41384807 y Ana Del Carmen Garzon Rodriguez C.C. 51703408 Contra: Ismael Garzon Romero C.C. 80770047; TRASPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA NITE 8903222941 Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 8600021846.

Mediante Oficio No. 1420 del 05 del agosto de 2022 el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Septiembre de 2022 con el No. 00199505 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05001400301020220074300 de Andrés Antonio porras Uribe, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS SA. NIT. 860.002.184-6 y Leandro Arroyave Urrego.

Mediante Oficio No. 1349 del 12 de septiembre de 2022, el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Septiembre de 2022 con el No. 00200248 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 11001-40-03-057-2022-00732-00 de Jennifer Correa Rojas C.C. 1.042.772.390, Contra: Genaro Rico Romero C.C. 259.004 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2022 con el No. 00200477 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 769 del 26 de octubre de 2022, el Juzgado 3 civil del circuito de Villavicencio (Meta), inscrito el 4 de Noviembre de 2022 con el No. 00200914 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 500013153003-202200222-00 de Ruth Alexandra Campos Herrera C.C. 1.121.843.118, contra: Henry Herrera Forero C.C. 19.124.719, Juan Sebastian Melgarejo Herrera CC. 1.000.161.015 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860002184-6.

Mediante Oficio No. 3704 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 00201568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad contractual menor cuantía No. 680014003004-202100504-00 de Graciela Fierro De Tovar C.C. 21.218.656, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 800.002.184-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Financiera. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$16.623.499.077,00
No. de acciones : 15.016.711,00
Valor nominal : \$1.107,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$12.515.216.175,00
No. de acciones : 11.305.525,00
Valor nominal : \$1.107,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$12.515.216.175,00
No. de acciones : 11.305.525,00
Valor nominal : \$1.107,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 74 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2022 con el No. 02891242 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth	C.E. No. 1156017

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Torres Alatorre

Segundo Renglon	Bernardo Serrano Lopez	Rafael	C.E. No. 486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando		P.P. No. YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Tranchimand	Pierre	P.P. No. 14CI05082
Quinto Renglon	Tatiana Maria De La Cruz	Orozco	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Cortes	Pacheco	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Lersundy Angel	Enrique	C.C. No. 19480915

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Erick Decker	Jean Charles	P.P. No. 7AP46443
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar		P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Gomes	Pedro Antunes	P.P. No. CC336348
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez	Pages	P.P. No. PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Gaitan Daza	Andres	C.C. No. 79688367
Sexto Renglon	Jaime Mera	Eduardo Santos	C.C. No. 14228963
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz		C.C. No. 79142306

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704986 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704987 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913 -T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2022 con el No. 02878862 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 18 de agosto de 2005 bajo el No. 9947 del libro V, el señor Fernando Quintero Arturo, identificado con la C.C. No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS COLPATRIA S.A., confiere poder especial al Dr. Jorge Eliecer Jimenez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9986 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Andrés Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil.

Por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 19 de agosto de 2015 bajo el No. 00031779 del libro V, compareció José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes, identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033996 y 00033998 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a, Mariela Adriana Hernández Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y de Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 741 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el No. 00033999 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elena Bermúdez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.057 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; así como actos administrativos que profiera la dirección de impuestos y aduanas nacionales, B) Representar a la compañía en actuaciones administrativas. C) Representar a la compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales D) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el No. 00036824 del libro V, compareció Juan Guillermo Zuloaga Lozada, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.319 obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ivan

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dario Herrera Spell, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.185 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037723 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco García Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.71 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las; sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para, conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los, apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el No. 00037824 del libro V, compareció Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía No. 80414106 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camila Andrea Perez Huérfano identificado con cédula ciudadanía No. 1020754265 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 6) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2.024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 31 de enero de 2018 bajo el No. 00038717 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá y manifestó. Primero: Que obrando en su condición de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Otorga poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.216 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados en insustituible.

Por Escritura Pública No. 0128 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2018, inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el No. 00038780 del libro V, compareció paula marcela moreno moya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Blanca Cecilia Soler Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.182 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039145 del libro V, compareció paula marcela moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52051695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elvira Bossa Madrid identificado con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar; B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0348 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2019, inscrita el 30 de marzo de 2019 bajo el número 00041175 del libro V, compareció Alexandra Quiroga Velasquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.532 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos generales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Miguel Eduardo Villamizar Aguirre, identificado con cédula ciudadanía No. 80.201.229 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; B) Presentación y suscripción de toda la documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00041711 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela Gonzalez Moreno identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.427.179 para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y B) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041712 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Natalia Villada Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093 a Karen Elizabeth Arias García identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, a Maria Camila Castelblanco Lara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.441.843 y a Diana Patricia Cortés Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.123 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales y B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041713 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elisa Andrea Orduz Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. B) Representar a la Compañía en actuaciones administrativas ante entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como actos administrativos que profiere la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales C) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales d) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041836 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal para asuntos Judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Carolina Mendoza Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y Luisana Choles Regalado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2138 del 29 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046254 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mónica María Méndez Ardila, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.839, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: (I) objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. TERCERO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 7317 del 25 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2022, con el No. 00048226 del libro V, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica otorgó poder general a Jean Carlos Mendoza Caridad, identificado con cédula de extranjería No. 783.022, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor) 6) Suscribir autorizaciones ante la secretaría de tránsito. 7) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 8) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9172 del 14 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048394 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nancy Zeila Vargas Diaz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.752.885, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor). 6) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 7) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 8) Representar a la compañía en las diligencias Judiciales y extrajudiciales.

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019039 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a José Alfonso Céspedes Casiano, identificado con cédula ciudadanía No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

Por Documento Privado del Representante Legal del 06 de septiembre de 2012, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023431 del libro V, Juan Carlos Matamoros López identificado con cedula de ciudadanía no. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 5 de junio de 2013, inscrito el 3 de julio de 2013, bajo el No. 00025641 del libro V, Karloc Enrique Contreras Buelvas, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.157.469 en su calidad de representante legal (primer suplente del presidente) de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Rodrigo Efren Galindo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
120	30-I--1.959	9 BTA	3-II--1.959 NO. 27.520
1648	14-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.942
2388	6-VII-1.971	8 BTA.	21-VII-1.971 NO. 44.570
286	11-II-1.974	8 BTA.	20-III-1.974 NO. 16.421
3557	2-XI-1.977	8 BTA.	18-XI-1.977 NO. 51.638
1678	19-VI-1.978	8 BTA.	28-VI-1.978 NO. 59.116
2038	7-VII-1.978	8 BTA.	28-VII-1.978 NO. 60.124
1858	8-VI-1.979	8 BTA.	26-VII-1.979 NO. 73.091
1429	15-VI-1.981	8 BTA.	13-VII-1.981 NO.102.796
535	20-IV-1.982	32 BTA.	29-IV-1.982 NO.115.072
2622	17-VII-1.989	32 BTA.	25-VIII -1.989 NO.273.137
2283	5 -VII-1.990	32 BTA.	18-VII -1.990 NO.299.652
1860	30-V -1.991	32 BTA.	14- VI -1.991 NO.329.354
4089	18-XI -1.991	32 BTA.	29-XI -1.991 NO.347.500
1228	15-IV -1.993	32 BTA.	3-V -1.993 NO.404.040
4668	7-XII-1.993	32 BTA.	10-XII -1.993 NO.430.153
3554	24- X -1.995	32 STAFE BTA	26-X - 1.995 NO.513.826

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615356 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000993 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632525 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000984 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00680484 del 18 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002024 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157332 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000457 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01200913 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001041 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01224921 del 2 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1830 del 2 de abril de	01288310 del 7 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 2701 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752761 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1014 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01822711 del 2 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01833466 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4603 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02038127 del 23 de noviembre de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-04-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835378 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS
EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S., y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL
BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.: 00327122
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08**

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193473 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00490616
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 7 # 24 - 89 Pi 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193476 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155585
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No. 106-620Local 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193484 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207873
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193474 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.127.028.841.387

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 08:53:08

Recibo No. AB22710830

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227108303766D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/12/2022 - 10:05:17

Recibo No. S000918047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADYkGZmBhS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INTERASEO S.A.S E.S.P.

Nit : 819000939-1

Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 44530

Fecha de matrícula: 03 de octubre de 1996

Ultimo año renovado: 2022

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KILOMETRO 2 VIA GAIRA FRENTE ZONA FRANCA TECHIN

Municipio : Santa Marta, Magdalena

Correo electrónico : notificaciones@interaseo.com.co

Teléfono comercial 1 : 4346234

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 38 10 36 OF 907

Municipio : Medellín, Antioquia

Correo electrónico de notificación : notificaciones@interaseo.com.co

Teléfono para notificación 1 : 3259970

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2547 del 31 de julio de 1996 de la Notaria 2a. De Medellín , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 1996, con el No. 9321 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INTERASEO E.S.P. S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 50 del 06 de diciembre de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2016, con el No. 48926 del Libro IX, se inscribió De sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 631 del 10 de julio de 2014 del Juzgado 2 Civil Del Circuito de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2015, con el No. 5329 del Libro VIII, se decretó Se ordeno la inscripción de la demanda: Proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual instaurado por angela m. Benites y o. En contra de interaseo s.A e.S.P.

Por Oficio No. 3746 del 11 de marzo de 2015 del Juzgado 13 Civil Del Circuito de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2015, con el No. 5472 del Libro VIII, se decretó Levantamiento de



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/12/2022 - 10:05:17

Recibo No. S000918047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADYkGZmBhS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

la inscripción de la demanda: Proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual instaurado por angela m. Benítez y o. En contra de interaseo s.a. E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad INTERASEO S.A.S E.S.P tiene como objeto social principal todas las actividades relacionadas a continuación: 1. La ingeniería sanitaria y civil en todos sus ramos en especial el manejo ecológico de los recursos naturales; 2. La suscripción o ejecución de contratos, ya sea en las modalidades de concesión, de gestión de infraestructura y de actividades relacionadas con permisos y licencias o las demás modalidades que permita la ley, con entidades públicas, privadas, mixtas o semiprivadas, con el objeto principal de: a) Prestar el servicio público y/o privado de aseo en Colombia y en el exterior junto con sus actividades complementarias, inherentes y conexas, entre otras: la recolección y transporte de residuos aprovechables y no aprovechables, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o privadas, el corte de césped, la poda de árboles en vías y áreas privadas y/o públicas y lavado de áreas públicas y/o privadas; b) Prestar servicios relacionados con la gestión de residuos sólidos, construcción y operación de rellenos sanitarios, junto con todas sus actividades complementarias, inherentes y conexas; c) Prestar el servicio de acueducto y alcantarillado y cualquiera relacionado con la gestión de aguas y todas las actividades inherentes, conexas y complementarias a este y, las demás relacionadas con el ciclo integral del agua, construcciones y operación de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, el aprovechamiento energético asociado a las fuentes de agua en los sistemas de acueducto y alcantarillado, estudios ecológicos de cuencas de aguas en municipios, áreas metropolitanas y distritos públicos o propiedades privadas. d) prestar servicios relacionados con la gestión de recolección y transporte de desechos peligrosos. 3. Construir y/o ensamblar equipos para el manejo de basuras o rellenos sanitarios, importar y exportar toda clase de insumos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del objeto social. 4. Administrar, gestionar y operar infraestructura de distribución eléctrica, así como la comercialización de energía eléctrica y realización de cualquier tipo de contrato que conlleve este objeto y/o alcance. 5. La construcción de obras civiles en diferentes proyectos de ingeniería sanitaria ambiental, eléctrica, mecánica, así como la realización de adiciones, mejoras, modificaciones, reestructuraciones, reparaciones y en general cualquier clase de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades propias de la ingeniería y/o arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades dentro y fuera del territorio Colombiano. 6. En general la sociedad podrá ser ejecutor de obras públicas y/o privadas dentro y fuera del territorio Colombiano, podrá llevar a cabo la consultoría de actividades altamente calificadas en la elaboración de estudios de proyectos en la inspección, fabricación, montaje de equipos, bienes, maquinarias relacionadas a obras de construcciones, edificaciones, obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, rellenos sanitarios, saneamiento ambiental, entre otros; así como la realización de investigaciones, auditorias, asesorías, estudios de factibilidad, de factibilidad, técnica, económica y financiera, estudios básicos preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y bases de distintos procesos de selección, entre otros, de obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, rellenos sanitarios, saneamiento ambiental entre otros. 7. Podrá ejercer la consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines, en obras viales, puertos y afines, obras de saneamiento y afines, obras electromecánicas y afines, obras energéticas y afines, obras de represas, irrigaciones y afines; entre otros. 8. Adelantar todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales no renovables y renovables así como de materiales de construcción, minerales metálicos y no metálicos, minerales preciosos tales como: oro, plata y platino, referidas con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de sus fases de explotación preliminar, explotación definitiva, explotación, transporte, refinanciación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, interna y externa, distribución etc. pudiendo desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente y/o a través de terceros, las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesarios, celebrando con la nación vio con terceros contratos comerciales de asociación o similares, adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación, reconocimiento de propiedad privada, concesiones, permisos aportes o cualesquiera otros similar y en general realizan actividades complementarias, adicionales o reclamaciones con dicho objeto. 9. El diseño, construcción civil y operación integral de rellenos sanitarios o sitios de disposición final,



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/12/2022 - 10:05:17

Recibo No. S000918047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADYkGZmBhS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tratamiento, transferencia y/o manejo de residuos sólidos. 10. El estudio, diseño, planeación, contratación, financiación, construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como toda clase de edificaciones, obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, rellenos sanitarios entre otros que requieren o no requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra materiales y/o equipos. 11. Participar en licitaciones públicas y/o privadas, en el país y/o en el exterior, relacionadas directa o indirectamente con las actividades propias de su objeto social. 12. Suscribir contratos para el desarrollo su objeto social. 13. Celebrar toda clase de contratos civiles y/o comerciales en Colombia o en el extranjero. 14. Adquirir bienes muebles y/o inmuebles gravarlos y/o enajenarlos. 15. Celebrar todo tipo de contratos de fiducia mercantil. 16. Garantizar obligaciones de terceros o ser obligado solidario, previa autorización de la Junta Directiva 17. Participar de manera directa y/o en socio con terceros, a través de cualquier modalidad de asociación, incluidas consorcios y uniones temporales, en contrataciones de toda clase incluidas pero sin limitarse a las concesiones, permisos y/o licencias celebradas con entidades públicas y/o privadas de orden Nacional o extranjeras, para la realización de actividades directamente relacionadas con su objeto social, la prestación de servicios públicos y/o privados en general, entre otros: sistemas de recaudo; facturación del consumo; administración de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos y/o privados; 18. Diseño, gestión y administración de procesos y procedimientos para el control y verificación de recaudo de impuestos y peajes. 19. Implementación ejecución de labores de verificación de consumo, corte y conexión; 20. Previa autorización de la Junta Directiva la sociedad, podrá constituir cualquier tipo de sociedades en socio con terceros y/o actuando en calidad de accionista único o participar en las mismas. 21. Adquirir cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y, en general, bienes de cualquier naturaleza: darlos o tomarlos en arriendo, enajenarlos, usufructuarlos, gravarlos y darlos en garantía. 22. Girar, aceptar, protestar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. 23. Adquirir y explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, secretos industriales, licencias y demás derechos de propiedad industrial, y otorgar concesiones a terceros para su desarrollo u explotación. 24. Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, nacionales o extranjeras, contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. 25. Abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social, en Colombia y/o en el exterior. 26. Tomar dinero en mutuo, con o sin interés, y darlo, con o sin interés, inclusive a los socios. 27. Adquirir y/o construir sociedades de cualquier naturaleza o empresas unipersonales, nacionales o extranjeras, efectuar con ellas integraciones, absorciones, fusiones o cualquier otro tipo de reorganización empresarial. 28. Realizar la actividad de arrendamiento operativo (Renting). 29. En general, celebrar y ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionado, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivados de la existencia y actividad social. PARAGRAFO 1: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 200.000.000.000,00
No. Acciones	20.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 114.880.000.000,00
No. Acciones	11.488.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 114.880.000.000,00
No. Acciones	11.488.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/12/2022 - 10:05:18
Recibo No. S000918047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADYkGZmBhS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) representante legal principal y dos (2) representantes legales suplentes, quienes, al obrar, individual o conjuntamente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obliga a ésta. Los representantes legales principal y suplente durarán en sus funciones indefinidamente y podrán ser removidos libremente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones, atribuciones y obligaciones del representante legal principal y suplentes, a quienes les corresponde el uso exclusivo de la razón social, las siguientes: 1. Administrar y representar legalmente la sociedad; 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan; 4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y el representante legal principal deberá solicitar autorización y aprobación previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (10.000 smlmv), para los representantes legales suplentes deberán solicitar autorización y aprobación previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (100 smlmv); 6. Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos; 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Presentar a la Asamblea General conjuntamente con la Junta Directiva los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la Ley; 9. Prepararlos presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la Junta Directiva sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas; 12. Previa autorización de la Junta Directiva, avalar obligaciones de terceros, suscribirlas como fiador, codeudor y/o garante y/o deudor solidario, en Colombia o fuera de ella; 13. Otorgar poderes especiales amplios y suficientes, así como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y/o judiciales de la sociedad ante entidades de orden público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado. 14. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario. 15. Previa autorización de la Junta Directiva, adquirir, enajenar a cualquier título bienes inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino. 16. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la Ley. 17. Transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y arbitramentos. 18. Recibir en mutuo, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores. 19. Aceptar y/o ceder créditos; novar obligaciones; adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país y/o en el exterior artículos o productos para comercializarlos. 20. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero. 21. Previa autorización de la Junta Directiva, otorgar poderes generales. 22. En general ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social y/o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía. Parágrafo primero: Exclusivamente el Representante legal principal podrá: Celebrar contratos para la constitución de sociedades comerciales de cualquier tipo, en los cuales la sociedad participe como socio o accionista y celebrar contratos para la constitución de consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de asociación en la que se incluya a la sociedad, lo anterior previa autorización de la Junta Directiva. Parágrafo segundo: Exclusivamente el representante legal principal podrá suscribir contratos con entidades bancarias de cuenta de ahorros y/o cuenta corriente. Parágrafo tercero: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/12/2022 - 10:05:18
Recibo No. S000918047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ACYkGZmBhS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando en <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrá dos (02) abogados, designados como representante legal para asuntos judiciales por la Asamblea General de accionistas para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlo en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultades de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en las audiencias de conciliación de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La Asamblea General de accionistas podrá limitar la representación de los representantes legales judiciales cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Limitaciones de la Junta Directiva: 3. Autorizar los actos o contratos que fuere a ejecutar o celebrar el representante legal de la compañía, cuando su cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (10.000 smlmv); 6. Dar voto consultivo al representante legal, cuando este solicite; 12. Señalar la asignación de los representantes legales; 14. Crear, organizar, establecer o suprimir sucursales o agencias en Colombia o en el exterior, nombra los administradores y fijarles sus funciones y atribuciones, las cuales en ningún caso podrán exceder de aquellas conferidas a los representantes legales de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 057 del 13 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 54343 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA	C.C. No. 79.484.661
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	PIEDAD CECILIA OTALVARO OCHOA	C.C. No. 43.030.863

Por Acta No. 72 del 11 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2022 con el No. 70765 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	JORGE HERNAN MURIEL LOPEZ	C.C. No. 75.076.598

Por Extracto del Acta No. 633 del 23 de julio de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2018 con el No. 55155 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUIS SALAZAR GOMEZ	C.C. No. 10.226.294
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUIS MOISES GOMEZ DIAZ	C.C. No. 92.540.826

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 057 del 18 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 54348 del libro IX, se designó a:



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/12/2022 - 10:05:18

Recibo No. S00091E047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADYkGZmBhS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRA MARIA PRENIT RINCON	C.C. No. 52.427.647
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA	C.C. No. 71.714.983
TERCER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JAIME ALBERTO ANGEL MONTOYA	C.C. No. 70.561.336

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	HERNAN DARIO VELEZ SIERRA	C.C. 8.254.890
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JORGE ENRIQUE LOTEFO CASIAÑEDA	C.C. 70.113.340
TERCER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LUIS SALAZAR GOMEZ	C.C. 10.226.294

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 30 de octubre de 1998 de la Asamblea De Accionistas En Santa Marta, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 1999 con el No. 11398 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROBINSON SERNA JARAMILLO	C.C. No. 98.577.718	60244-T

Por Escritura Pública No. 2547 del 31 de julio de 1996 de la Notaria 2a. De Medellin. inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 1996 con el No. 9321 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DAVID BENAVIDES CASTRO	C.C. No. 3.010.695	229-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
*) E.P. No. 609 del 30 de enero de 1998 de la Notaria 12. De Medellin	10654 del 12 de marzo de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 4242 del 16 de julio de 1993 de la Notaria 12. De Medellin	11005 del 13 de agosto de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3592 del 03 de agosto de 1999 de la Notaria 12. De Medellin	11866 del 19 de agosto de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 278 del 28 de enero de 2000 de la Notaria 12a. De Medellin	12281 del 16 de febrero de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 3303 del 25 de junio de 2002 de la Notaria 12. De Medellin.	14401 del 09 de julio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 139 del 06 de febrero de 2003 de la Notaria 12. De Medellin.	15016 del 12 de febrero de 2003 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2022 - 10:05:18

Recibo No. S000918047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADYkGZm3hS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decima Bogotá

- *) E.P. No. 2979 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaria 15989 del 31 de diciembre de 2003 del libro IX 23 Medellín
- *) Cert. No. 1 del 30 de diciembre de 2003 de la Fevisor 15990 del 31 de diciembre de 2003 del libro IX Fiscal
- *) E.P. No. 2980 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaria 17172 del 30 de diciembre de 2004 del libro IX 23 Medellín
- *) D.P. No. 1 del 23 de diciembre de 2004 de la Revisor 17174 del 30 de diciembre de 2004 del libro IX Fiscal
- *) E.P. No. 4047 del 13 de junio de 2008 de la Notaria 12 22483 del 31 de julio de 2008 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 2810 del 02 de diciembre de 2008 de la Notaria 23211 del 29 de diciembre de 2008 del libro IX 23 Medellín
- *) E.P. No. 3954 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaria 25356 del 30 de diciembre de 2009 del libro IX Primera Medellín
- *) D.P. No. 1 del 22 de noviembre de 2009 de la Revisor 25374 del 06 de enero de 2010 del libro IX Fiscal
- *) E.P. No. 7117 del 21 de diciembre de 2012 de la Notaria 34550 del 28 de diciembre de 2012 del libro IX 25 Medellín
- *) Acta No. 37 del 21 de diciembre de 2012 de la Asamblea 34551 del 28 de diciembre de 2012 del libro IX Extraordinaria
- *) E.P. No. 12 del 09 de enero de 2014 de la Asamblea 37555 del 23 de enero de 2014 del libro IX Extraordinaria Medellín
- *) E.P. No. 4196 del 19 de agosto de 2015 de la Notaria 25 44095 del 25 de agosto de 2015 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 359 del 19 de febrero de 2016 de la Notaria 25 46327 del 26 de abril de 2016 del libro IX Medellín
- *) Acta No. 50 del 05 de diciembre de 2016 de la Asamblea 48926 del 28 de diciembre de 2016 del libro IX General Extraordinaria
- *) Acta No. 51 del 09 de marzo de 2017 de la Asamblea 49611 del 10 de marzo de 2017 del libro IX Extraordinaria
- *) Acta No. 55 del 24 de octubre de 2017 de la Asamblea 52087 del 30 de octubre de 2017 del libro IX Extraordinaria De Accionista
- *) E.A. No. 057 del 18 de marzo de 2018 de la Asamblea 54347 del 15 de mayo de 2018 del libro IX Extraordinaria
- *) E.A. No. 60 del 20 de julio de 2018 de la Asamblea 55117 del 25 de julio de 2018 del libro IX Extraordinaria
- *) Acta No. 62 del 19 de septiembre de 2019 de la Asamblea 60299 del 24 de septiembre de 2019 del libro IX Extraordinaria De Accionistas
- *) Acta No. 63 del 26 de noviembre de 2019 de la Asamblea 60986 del 27 de noviembre de 2019 del libro IX Extraordinaria De Accionistas
- *) Acta No. 069 del 19 de abril de 2021 de la Asamblea 67146 del 27 de abril de 2021 del libro IX General De Accionistas
- *) E.A. No. 75 del 01 de abril de 2022 de la Asamblea 75389 del 19 de octubre de 2022 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/12/2022 - 10:05:18

Recibo No. S000918047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADYkGZmBhS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 21 de septiembre de 2022 de la Representante Legal (controlante), inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2022, con el No. 75543 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial: La sociedad grupo interaseo sas (matriz) comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera directa e indirecta sobre las siguientes sociedades así: Sobre la sociedad interaseo s.A.S., A través de sí mismo y por medio de la (s) sociedad (es) aseo tecnico s.A.S. E.S.P. Y atesa de occidente s.A.S. E.S.P., Sobre la sociedad aseo tecnico s.A.S. E.S.P., De manera directa por sí misma e indirecta a través de la sociedad aseo especial soledad s.A.S. E.S.P., Sobre la sociedad atesa de occidente s.A.S. E.S.P., De manera directa por sí misma e indirecta a través de la(s) sociedad (es) interaseo s.A.S. E.S.P y aseo tecnico s.A.S. E.S.P., Sobre la sociedad empresa de aseo copacabana s.A.S. E.S.P., De manera directa por sí misma e indirecta a través de la sociedad interaseo s.A.S. E.S.P., Así mismo sobre la(s) sociedad (es) aseo especial soledad s.A.S. E.S.P., Atesa servicios aeroportuarios s.A.S. E.S.P., Operadores de servicios de la sierra s.A.S. E.S.P., Sociedad de aseo de bello s.A. E.S.P., Aseo de caldas empresa de servicios publicos s.A.S. E.S.P., Aseo girardota s.A.S. E.S.P., Empresa de aseo riogrande s.A.S. E.S.P., Aseo siderense s.A.S. E.S.P., Aseo sabaneta s.A.S. E.S.P., Serviaseo itagüi s.A.S. E.S.P., Empresa de servicios publicos de aseo interaseocoveñas s.A.S. E.S.P., Empresa prestadora del servicio de aseo sincelejo s.A. E.S.P., Y empresa prestadora del servicio publico de aseo de ibague s.A. E.S.P., De manera indirecta a través de la sociedad interaseo s.A.S. E.S.P., Así mismo de manera indirecta sobre la(s) sociedad (es) extranjeras interaseo peru s.A.C., Interaseo el salvador s.A. De c.V., Interaseo equipos honduras s.A. De c.V., Interaseo servicios honduras s.A. De c.V., Inversiones nutibara s.A., Serviaseo s.A., Recicladora vida y salud san miguel s.A., Y urbalia panama s.A., A través de la sociedad interaseo s.A.S. E.S.P. de igual forma ejerce situación de control y grupo empresarial de indirectamente sobre la(s) sociedad (es) interaseo de la frontera s.A.S. E.S.P., Interaseo del valle s.A.S. E.S.P., Empresa de derechos especiales s.A.S. E.S.P., Empresa de servicios de aseo valledupar s.A.S. E.S.P., A través de la(s) sociedad(es) interaseo s.A.S. E.S.P y aseo tecnico s.A.S. E.S.P., Indirectamente existe situación de control y grupo empresarial sobre la(s) sociedad (es) interaseo aeropuerto s.A.S. E.S.P., Ecoantioquia s.A.S. E.S.P., Y empresa prestadora del servicio publico de aseo de since s.A.S. E.S.P., A través de la(s) sociedad (es) interaseo s.A.S. E.S.P., Y atesa de occidente s.A.S. E.S.P., Así mismo de manera indirecta sobre la sociedad interaseo soluciones ambientales s.A.S. E.S.P., A través de la(s) sociedad (es) atesa servicios aeroportuarios s.A.S. E.S.P., Interaseo s.A.S. E.S.P., Aseo tecnico s.A.S. E.S.P., Atesa de occidente s.A.S. E.S.P., Y interaseo del valle s.A.S. E.S.P., Así mismo de manera indirecta sobre la(s) sociedad (es) interaseo del archipelago s.A.S. E.S.P., A través de la(s) sociedad (es) interaseo s.A.S. E.S.P., Atesa de occidente s.A.S. E.S.P., Y atesa servicios aeroportuarios s.A.S. E.S.P., Así mismo de manera indirecta sobre la sociedad aseo del norte s.A.S. E.S.P., A través de la(s) sociedad (es) interaseo s.A.S. E.S.P., Aseo tecnico s.A.S. E.S.P., Y empresa de servicios de aseo valledupar s.A.S. E.S.P., Así mismo de manera indirecta sobre la sociedad extranjera consorcio ecoaseo, a través de la(s) sociedad (es) interaseo s.A.S. E.S.P., Y la sociedad extranjera interaseo peru s.A.C., Así mismo de manera indirecta sobre la sociedad extranjera interaseo chile s.A., A través de la(s) sociedad (es) interaseo s.A.S. E.S.P y interaseo del valle s.A.S. E.S.P., Así mismo de manera indirecta sobre la sociedad extranjera aseo tecnico de san salvador s.A. De c.V., A través de la sociedad atesa de occidente s.A.S. E.S.P., Así mismo de manera indirecta sobre la sociedad teclaseo s.E.M. De c.V., A través de la sociedad extranjera interaseo del salvador s.A. De c.V., Así mismo de manera indirecta sobre la sociedad extranjera termomedic s.A., A través de la sociedad extranjera urbalia panama s.A. (Subordinadas y/o filiales).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : GRUPO INTERASEO S.A.S**

MATRIZ EN GRUPO EMPRESARIAL

Identificación: 9005141341

Municipio: 11001 - Bogota

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INTERASEO S.A.S E.S.P.**

Municipio: Santa Marta, Magdalena

País: Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/12/2022 - 10:05:18

Recibo No. S000918047, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ADYkGZmBhS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811

Actividad secundaria Código CIIU: E3821

Otras actividades Código CIIU: E3822 N8129

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$539,679,848,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio que avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
